

Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS AGRARIOS

El presente contrato se celebra entre:

1. VENDEDOR: [Nombre], [DNI], [Código de Comercio], [Dirección], [Código Postal], [Municipio], [Provincia], [País].

2. COMPRADOR: [Nombre], [DNI], [Código de Comercio], [Dirección], [Código Postal], [Municipio], [Provincia], [País].

3. OBJETO: [Descripción de los productos agrícolas].

4. PRECIO: [Precio unitario y total].

5. FORMA DE PAGO: [Método de pago].

6. ENTREGA: [Fecha y lugar de entrega].

7. GARANTÍA: [Condiciones de garantía].

8. RESOLUCIÓN DE LA DISPUTA: [Método de resolución de disputas].

9. FIRMAS: [Firmas de las partes].

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

ÍNDICE

I. Introducción	
Artículo de opinión de Miguel Blanco, Secretario General de COAG	3
II. Información práctica:	
¿Cómo te afecta y cómo te puede beneficiar la ley de la cadena?	9
III. La ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria	19
IV. La Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA)	43
V. Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria	59
VI. Propuestas de COAG para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria	67
VII. Sedes de COAG. Equipo técnico. Índice de anunciantes	81



INTRODUCCIÓN

Ley de cadena alimentaria: regulación frente al abuso especulativo de los mercados

Artículo de opinión de Miguel Blanco, Secretario General de COAG.



Cuando hablamos del sector agrario estamos hablando de la base de la alimentación. Cuando hablamos del sector agroalimentario estamos hablando del principal sector estratégico de la economía. Cualquier país que pretenda mantener un digno nivel de desarrollo y que sea sostenible en el tiempo, necesita mantener un sector agrario y agroalimentario fuerte, que le permita no caer en dependencia de la volatilidad e inestabilidad de los mercados externos, evitando las gravísimas consecuencias de las crisis alimentarias. Garantizar a la población la seguridad y el control sobre la alimentación es cada vez una mayor exigencia ciudadana.

El valor que aportan a la economía los tres pilares básicos de la Cadena Alimentaria (agricultura, industria y distribución) está muy equilibrado, en torno a un tercio cada sector, sin considerar a estos efectos los bienes públicos que a mayores aporta el sector agrario, en

cuanto a sostenibilidad territorial y medioambiental. Sin embargo, la relación entre dichos eslabones está totalmente desequilibrada, con evidentes posiciones de dominio, desigualdades y abusos en el poder de negociación, prácticas abusivas, etc. que producen graves distorsiones en el mercado, comprometen las rentas y el futuro del eslabón más débil, el sector agrario, y no garantizan la debida transparencia a los consumidores.

Esto es lo que debe revertirse mediante los instrumentos que ofrece la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la Cadena Alimentaria, que entró en vigor el 3 de Enero del pasado año, y que desde **COAG** hemos venido reivindicando desde décadas para poner coto a los abusos crecientes de la industria y más recientemente de las grandes cadenas de la distribución alimentaria, que dominan férreamente toda la cadena de valor.

Aunque ya ha transcurrido un año desde su entrada en vigor, entendemos que el 2014 ha sido de puesta en marcha, desarrollo normativo y despliegue de la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA), en su primera labor de inspección y tramitación de expedientes sancionadores. Sin embargo, el año 2015 debe ser clave para la aplicación efectiva de la Ley frente a la posición de dominio y las prácticas abusivas de la industria y la distribución contra los intereses y derechos de los agricultores y de los consumidores.

La Ley será efectiva si hay voluntad de hacerla efectiva, frente a las presiones de quienes han disfrutado de una posición privilegiada, que preferirían dejarla en papel mojado. En el 2015 veremos si da la talla o se queda corta. Desde nuestra organización vamos a exigir la plena aplicación de esta Ley como una cuestión estratégica para el año que ahora comienza.



Esta Ley es una buena herramienta para conseguir una mayor transparencia y seguridad jurídica en la cadena agroalimentaria. Así lo hemos destacado desde su aprobación. Sin embargo, nuestras propuestas iban más allá de lo aprobado.

La Ley ha quedado menguada al dejar fuera de su regulación la venta a pérdidas y la utilización de alimentos básicos como productos reclamo. Son prácticas abusivas que merecerían una regulación más rigurosa, con un severo régimen sancionador, dados sus efectos perniciosos por la banalización de los alimentos básicos para los consumidores y el hundimiento de los precios en origen para los productores agrarios.

Y por otra parte, aunque parezca contradictorio con estas prácticas señaladas, se pueden perpetuar los márgenes comerciales abusivos de quienes mantienen una posición de dominio a costa de unos precios

al agricultor a veces por debajo de los costes de producción. Por eso, la mayor preocupación de agricultores y ganaderos, el precio, ni se garantiza ni se soluciona.

En todo caso, si la Ley de medidas para la mejora de la cadena alimentaria se aplica con rigor se podrán evitar muchos abusos cometidos actualmente, poniendo en manos del sector productor unos instrumentos que pueden ayudar a equilibrar las relaciones entre los distintos operadores del mercado y en consecuencia mejorar las condiciones de los contratos y de los precios agrarios. Es este objetivo en el que nos debemos empeñar ahora.

En este sentido debemos insistir en la exigencia de contratos de compraventa entre productores y compradores, obligatorios conforme a esta Ley desde enero de 2014, con todas las garantías de transparencia y seguridad jurídica, que incluyan

precios remunerativos y plazos de pago.

No podemos aceptar que lo que ocurre en la actualidad en el sector lácteo: a pesar de ser obligatoria la formalización de contratos desde octubre de 2012, la posición de dominio de la industria láctea se mantiene intacta frente al ganadero, por lo que ésta ni respeta condiciones básicas de dichos contratos, ni el contrato por sí mismo está garantizando un precio estable y remunerativo frente a los costes de producción.

Deben igualmente erradicarse la actuales prácticas abusivas y generalizadas de entregas a resultas, que obligan al agricultor a financiar no sólo su propia campaña de producción, sino también buena parte de la campaña de la industria transformadora o de otro comprador o comercializador. Eso acarrea mayores costes para el productor y mayores beneficios para el comprador.

La obligación de pagar al productor a los 30 días de la entrega, en caso de productos perecederos y a los 60 para el resto, debe cumplirse a rajatabla y debe ser uno de los aspectos más vigilados, expedientados y en caso de incumplimiento sancionados.

Ya empiezan las presiones de los industriales ventajistas que quieren seguir abusando a su antojo. Un ejemplo lo tenemos en quienes han hecho lo imposible para que el Ministerio de Agricultura no considerara la uva como producto perecedero y no se contabilice el periodo de pago desde la entrega en bodega. Ya es hora de que el sector agrario sea respetado y

ocupe una posición equilibrada en la cadena alimentaria.

En cuanto a la estructura operativa de la Ley, consideramos un acierto la creación de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) como organismo para el seguimiento de la aplicación de la ley pero también como instrumento para su difusión y puesta en marcha.

Reconocemos los esfuerzos que está realizando AICA, tanto desde el punto de vista de la formación e información, como a través de las inspecciones de oficio que se han ido generalizando en los últimos meses de 2014.

COAG está colaborando abiertamente con la Agencia para elevar el grado de implantación de la ley, para evitar que tengan lugar las prácticas prohibidas y aumentar el grado de contratación obligatoria.

En este sentido, estaremos vigilantes y trasladaremos aquellas actuaciones contrarias a la ley para que AICA, en el ámbito de sus competencias, actúe con diligencia y con rigor.

Sin duda, en este contexto, nuestra organización se convierte en un instrumento muy valioso para cada agricultor o ganadero que se vea perjudicado en sus derechos frente a los compradores.



La organización será un vehículo de denuncia ante la Agencia, evitando así el riesgo individual a las posibles represalias.

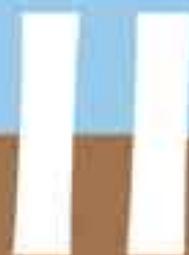
En todo caso es imprescindible para ganar en operatividad que la Agencia, dependiente del Ministerio de Agricultura, colabore y se coordine con los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, que pueden resultar bastante eficaces si se les dota de recursos y de mayor capacidad ejecutiva y vinculante en sus resoluciones. Es obligado un alto grado de compromiso institucional y político, para que estos instrumentos legales sean eficaces y las normas regulatorias no queden en papel mojado.

Conviene finalmente seguir insistiendo en que la creciente demanda de alimentos y los riesgos de crisis alimentarias hacen del sector agrario y agroalimentario un sector vital para nuestra estabilidad económica y social. La alimentación de nuestro país y de los europeos no puede depender de las importaciones, de mercados peligrosamente volátiles en lo mercantil y en lo político.

Debemos defender nuestra estructura alimentaria, desde la producción hasta el consumo. Ante las políticas orientadas a una desregulación generalizada, es necesario reforzar la regulación de la columna vertebral del mercado alimentario;

la cadena agroalimentaria. Los distintos eslabones nos necesitamos ante el riesgo de las deslocalizaciones. El reto es que la cadena en su conjunto sea rentable y sostenible. Para ello es imprescindible acabar con el abuso de posición de dominio y que el valor creado se reparta de manera justa y equilibrada entre todos los operadores. Empezando por unos precios rentables para los productores y garantizando la calidad y seguridad alimentarias y precios asequibles para los consumidores. Vamos a luchar, con toda nuestra fuerza sindical, para alcanzar estos objetivos.





INFORMACIÓN PRÁCTICA:

¿Cómo te afecta y cómo te puede beneficiar la ley de la cadena?

10

preguntas y respuestas sobre la Ley de la Cadena Alimentaria

1

Soy agricultor o ganadero ¿me afecta la ley?

Es más que probable que, en lo que respecta a tus relaciones comerciales, tengas que tener en cuenta la Ley 12/2013. No sólo por la obligatoriedad de tener contratos por escrito y por su contenido, sino porque se abren posibilidades para defenderte frente a determinadas prácticas abusivas que son reguladas o prohibidas por la Ley. Y porque además, se sanciona el incumplimiento del comprador de los plazos máximos de pago sobre tus entregas.

2

¿Tengo que tener un contrato por escrito?

Si eres un agricultor o ganadero y vas a vender productos alimentarios por un importe superior a 2.500€ necesitas un contrato por escrito de manera obligatoria y antes del inicio de la transacción en cuestión. Esto también se aplica cuando se trata de compras de animales vivos, piensos y materias primas e ingredientes utilizados para alimentación animal. También es obligatorio cuando una de las partes es una pyme o está en situación de dependencia económica respecto a la otra.

Hay dos excepciones:

- Cuando el pago se realice al contado contra la entrega de los productos, no será necesario suscribir un contrato, y es suficiente con la expedición de la correspondiente factura en la que queden identificadas las partes.
- Cuando se trata de entregas a cooperativas agrarias o entidades asociativas por parte de los socios de las mismas, siempre que estén obligados a realizar dichas entregas a la entidad en virtud de sus estatutos.

En el caso de que no se haya firmado contrato cuando sea necesario o éste no incluya las cláusulas mínimas, se considera, salvo prueba en contrario, autor de la infracción (de hasta 3.000 €) a la parte más fuerte.

3

¿Qué tiene que incluir tu contrato?

Según la Ley, el contrato al menos debe incluir las siguientes cláusulas:

1. Identificación de las partes contratantes.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato. Se puede acordar un precio fijo o variable. Si es variable, se ha de determinar en función sólo de factores objetivos, verificables, no manipulables y expresamente establecidos en el contrato, tales como la evolución de la situación del mercado, el volumen entregado y la calidad o composición del producto, entre otros. Además, se deben indicar expresamente todos los pagos, incluidos los descuentos aplicables.
4. Condiciones de pago.
5. Condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos.
6. Derechos y obligaciones de las partes contratantes.
7. Información que deben suministrarse las partes, respetando lo dispuesto en la Ley respecto al suministro de información comercial sensible.
8. Duración del contrato, así como las condiciones de renovación y modificación del mismo.
9. Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato.

Todas estas cláusulas han de ser pactadas libremente entre las dos partes.

4

¿Existe un modelo único de contrato que cumpla los requisitos establecidos en la ley?

No, la Ley no establece ningún modelo. Cualquier contrato que cumpla con lo establecido en la ley es válido. Para algunas producciones se dispone de contratos tipo homologados por el Ministerio y publicados en el BOE que pueden ser utilizados. No obstante, en tu oficina de **COAG** más cercana podrán asesorarte sobre qué contrato te conviene, proponerte alguno de los modelos más adecuados, verificar la adecuación de una propuesta que te haya realizado el comprador e incluso ayudarte a completarlo.

5

¿Puedo acogerme a la mediación si no llego a un acuerdo en la firma de un contrato?

La mediación durante la negociación de un contrato sólo está prevista por la ley en casos muy concretos. Deben cumplirse las siguientes condiciones: las dos partes son firmantes del Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, si el desacuerdo se produce en el precio, si se trata de la primera venta de un producto agrario no transformado, y si el vendedor es una organización de productores.

6

¿En qué plazo máximo deben pagarme?

Si el producto que vendes es fresco y perecedero el plazo de pago no excederá en ningún caso de 30 días a partir de la fecha de la entrega de las mercancías. Para aquellos productos que no sean frescos o perecederos el plazo no excederá en ningún caso de 60 días a partir de la citada fecha.

¿Qué se entiende por producto fresco y perecedero? Aquéllos que por sus características naturales conservan sus cualidades aptas para comercialización y consumo durante un plazo inferior a treinta días o que precisan de condiciones de temperatura regulada de comercialización y transporte. El destino que le dé el comprador al producto no influye en esta definición ni, por tanto, en los plazos máximos de pago.

Si el suministro de producto al comprador es continuado en el tiempo, podrán agruparse las facturas de un periodo máximo de 15 días, mediante una factura que comprenda todas las entregas en ese tiempo, y tomando como fecha para el inicio del computo de plazo máximo, la mitad del periodo que comprende dicha factura.

No es la Ley 12/2013 la que establece los plazos máximos de pago, pero si las sanciones por incumplimiento. El incumplimiento del plazo de pago se considera una infracción grave y será sancionada con multas de entre 3.001 € y 100.000 €. Los plazos de pago vienen definidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tramitamos la **nueva PAC** con la profesionalidad de *siempre*



En Santander somos **expertos en tramitar la PAC**.
Confíe en nosotros y **podrá llevarse este anorak¹** y las
mejores ventajas exclusivas para agricultores y ganaderos.

ANTICIPO PAC²

FINANCIACIÓN³ DE
SEGUROS AGROPECUARIOS⁴

TARJETA GASÓLEO
BONIFICADO GRATIS⁵

0€ COMISIONES DE SERVICIO⁶

➤ Queremos
ser tu banco

 Santander

AGRO

7

¿Qué es una práctica abusiva comercial?

La Ley fija una serie de prácticas como prohibidas y otras son reguladas, estableciendo sanciones en su caso. Se prohíbe:

- Modificar unilateralmente los contratos.
- Exigir información comercial sensible sobre productos, salvo que conste en contrato.
- Pagos adicionales más allá del precio pactado.

Se regula y se establecen condiciones concretas para:

- Subastas electrónicas.
- Mecanismos de devolución de pagos comerciales no previstos.
- Gestión de marcas, evitando prácticas contrarias a la libre competencia, o competencia desleal, así como actos de publicidad ilícitos.
- Suministro de información comercial sensible.

8

Si tengo un problema con un contrato o con una práctica abusiva ¿cómo puedo actuar?

Existen varias vías de actuación cuando la situación no se puede resolver de un modo amistoso entre partes. El afectado puede presentar una denuncia en la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) contra la otra parte por el incumplimiento de alguno de los supuestos sancionables en la Ley. Esta denuncia puede presentarse también a través de una organización representativa, como **COAG**, lo que permitirá ampararse en un cierto anonimato frente a la otra parte. En estos dos casos, hay que documentar correctamente la denuncia y seguir un procedimiento fijado que, en su caso, puede dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador por parte de AICA u otro organismo competente.

Sin embargo, AICA también puede actuar de oficio si tiene suficientes indicios de que en determinado sector o sectores, o en determinado eslabón u operador de la cadena se está produciendo alguna práctica contraria a la Ley, de manera generalizada. En este sentido, el papel que jugamos las organizaciones como **COAG** es fundamental, para poder transmitir a la Agencia, siempre con el rigor necesario, aquellos problemas que tú nos puedas hacer llegar.

A small, dark circular icon with a white crosshair is located to the left of the main text.

hay otra manera de entender el negocio agrario

En BBVA trabajamos para ayudarte a llevar tu explotación más allá. Y por eso, para que puedas encontrar las soluciones que tu negocio necesita, ponemos a tu disposición a [nuestros expertos en el sector agrario](#).

Acércate a una Oficina BBVA y deja que nuestros Gestores te lo demuestren.

adelante.

9

¿Tienes obligación de colaborar con los inspectores de AICA?

Tienes el deber de colaborar con los funcionarios públicos acreditados por AICA que estén realizando una inspección y proporcionar, en plazo, toda clase de datos e informaciones de que dispongas y que puedan resultar necesarios con el objeto y finalidad de la inspección.

También tienes que conservar los documentos relacionados con tus contratos alimentarios durante un período de dos años. El incumplimiento en ambos casos está multado con hasta 3.000 €.

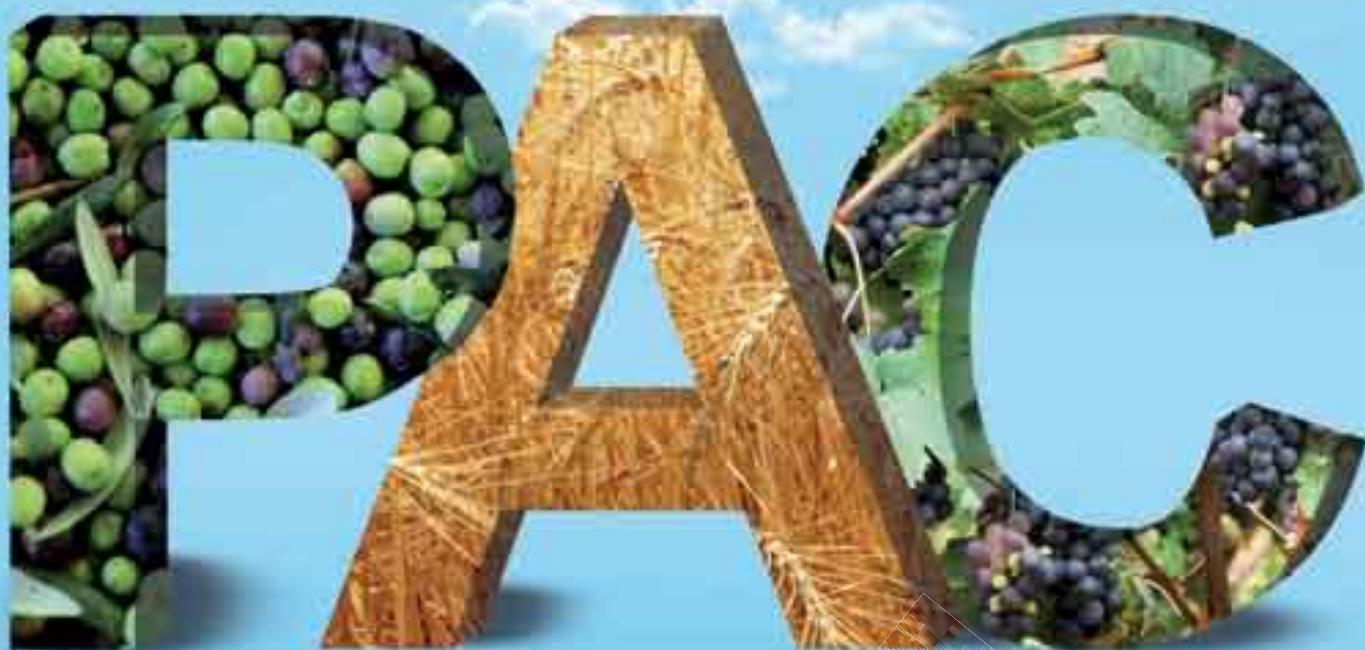
10

¿Dónde puedo acudir para resolver mis dudas sobre la ley, sobre un contrato o si soy objeto de una práctica abusiva?

Tanto para resolver tus dudas sobre la Ley, como para recibir asesoramiento sobre un contrato y las cláusulas del mismo, o para comunicar cualquier tipo de práctica abusiva o irregular, no dudes en acercarte a tu oficina de **COAG** más cercana. En COAG sabremos dar solución a tus preguntas y podremos aconsejarte sobre cómo actuar en cada caso.

Al final de esta guía tienes una relación de las oficinas de COAG por todo el territorio o entra y consúltala en www.coag.org

Comprometidos con tu futuro



Te anticipamos* el importe de tus ayudas.

Confíanos la tramitación de tu PAC
y recibirás esta navaja tradicional

Hasta fin de existencias.



*La concesión del anticipo está supeditado al estudio y aprobación de la Caja.

Infórmate en nuestra red de oficinas
y en www.globalcaja.es



Globalcaja

Te CAJA RURAL



La Ley de la Cadena al detalle

El 3 de agosto de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. La Ley entró en vigor el 3 de enero de 2014 y marca como **principios rectores** en las relaciones comerciales el equilibrio y justa reciprocidad entre las partes, libertad de pactos, la buena fe y el interés mutuo, la equitativa distribución de riesgos y responsabilidades, cooperación, transparencia y el respeto a la libre competencia en el mercado.

La Ley tiene como **finalidad general** mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria de manera que aumente la eficacia y competitividad del sector agroalimentario español y se reduzca el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena de valor, en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio no sólo del sector, sino también de los consumidores.

La Ley también busca trasladar el mensaje a los operadores de los distintos eslabones de la cadena de la necesidad de reconocerse como colaboradores necesarios para el buen funcio-

namiento de la misma. Concretamente, los **fines** que persigue la Ley son los siguientes:

- Aumentar la eficacia y competitividad del sector agroalimentario español así como fomentar la creación o la mejora del empleo, dada su importancia para el conjunto de la sociedad, el medio rural y la economía nacional.
- Mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, garantizando a la vez una distribución sostenible del valor añadido, a lo largo de los sectores que la integran.
- Favorecer la introducción de la innovación y las tecnologías de la información y comunicación en la cadena y el desarrollo de nuevos canales de distribución.
- Favorecer la generalización de la cultura de la sostenibilidad en la cadena alimentaria y reducir el desequilibrio en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la misma y favorecer la transparencia de éstas, en el marco de una competencia justa que redunde en beneficio no sólo del

sector sino también de los consumidores.

- Para ello, se propone fortalecer el sector productor, así como mejorar la competitividad, eficiencia y capacidad de innovación de la producción agraria, la industria y la transformación alimentaria. Por otro lado, se busca favorecer el desarrollo de las tareas que corresponden a las empresas de la distribución, en un marco de competitividad y de respeto a las normas de competencia. Finalmente se pretende contribuir a garantizar los derechos del consumidor respecto a la mejora de la información completa y eficaz sobre los alimentos y su calidad, a la transparencia en el funcionamiento de la cadena, así como a la disponibilidad de alimentos suficientes y de calidad.





PROMOVIENDO LA INNOVACIÓN, LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA SOSTENIBLE

Sin productos fitosanitarios no sería posible una agricultura capaz de producir alimentos saludables, suficientes y asequibles para todos

www.aepla.es

Síguenos:



- Introducir un control administrativo, tipificando las infracciones y sanciones, que se ejercerá por la Administración General del Estado o a las CC.AA. En este sentido, se introducen mecanismos de coordinación entre las Administraciones Públicas

para garantizar la Unidad de Mercado y potenciar la colaboración.

- Crear un Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la contratación alimentaria y potenciar las actividades de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

La Ley se basa en un modelo mixto de regulación y autorregulación de las relaciones comerciales entre los agentes de la cadena y establece un régimen de control público.

La Ley como modelo mixto de actuación

Regulación

Obligación de contratos alimentarios y de su contenido mínimo.

Determinadas prácticas comerciales abusivas.

Régimen de Control público

Establecimiento de un régimen sancionador.

Agencia de Información y Control Alimentarios.

Autorregulación

Código de Buenas Prácticas Mercantiles y otros Códigos.

Observatorio de la Cadena Alimentaria.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la Ley se extiende a las **relaciones comerciales entre todos los operadores que intervienen en la cadena alimentaria** desde la producción a la distribución de alimentos o productos alimenticios.

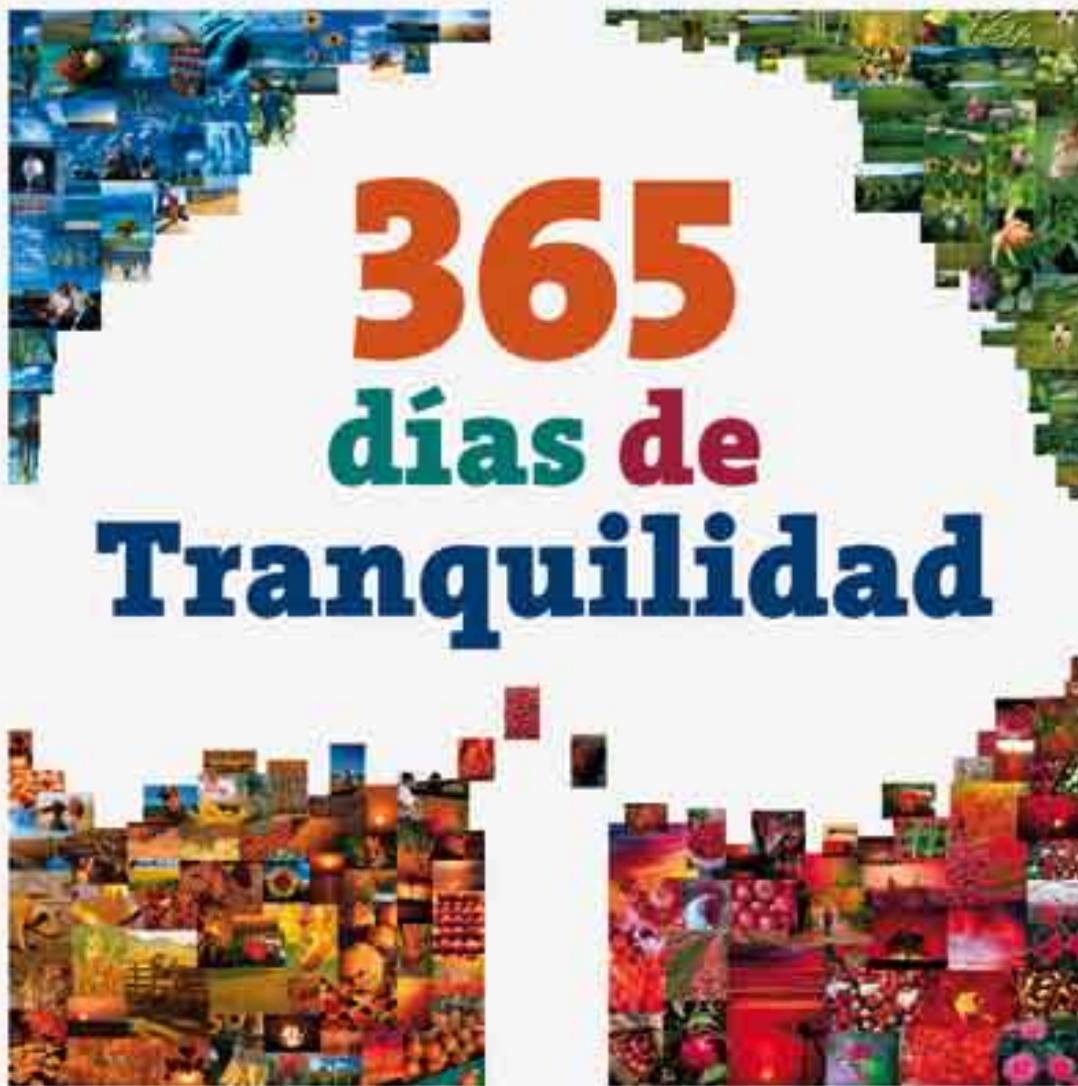
Están también sujetas a la Ley las operaciones que se realicen entre agentes de la cadena en los procesos de envasado, transformación o acopio para su posterior comercialización,

y en todo caso, las compras de los animales vivos, los piensos y todas las materias primas e ingredientes utilizados para alimentación animal. Por tanto, no se aplica la Ley a las relaciones comerciales que afecten a los restantes insumos agroalimentarios.

Quedan excluidas las actividades de transporte, así como las relaciones comerciales con empresas del canal HORECA (hostelería, hoteles, restaurantes,

bares, cafeterías y catering). También quedan excluidas las entregas de producto que se realizan a cooperativas agroalimentarias o entidades asociativas, por parte de los socios de las mismas, siempre que estén obligados a realizar dichas entregas a la entidad en virtud de sus estatutos.

El ámbito particular de aplicación de la contratación obligatoria se describe en el capítulo siguiente.



Consigue
tu Póliza
¡Gratis!

El Seguro del Campo es nuestra vida, desde hace casi 30 años. Nuestra experiencia, a tu lado, nos convierte en el **gran especialista en Seguros Agropecuarios** de este país y nos permite ofrecerte el mejor asesoramiento y condiciones para la elección de tu Seguro.

En **AGROMUTUA** queremos premiar tu confianza con el sorteo, entre todos los asegurados, de **12 PÓLIZAS TOTALMENTE GRATIS**, una cada mes, con un coste de póliza máximo de hasta 6.000 euros cada una.

Para que disfrutes de 365 días de Tranquilidad, ¡GRATIS!
Bases de la promoción en www.agromutua.es/promo



902 50 44 43

agromutua@agromutua.es

www.agromutua.es

AGROMUTUA
Nuestro Seguro en Todos los Campos



Contratación

La Ley 12/2013 regula los contratos alimentarios que se suscriben entre los operadores de la cadena alimentaria. De hecho, para garantizar la seguridad jurídica y la equidad en las relaciones comerciales, así como para conseguir una mayor transparencia (afloramiento de economía sumergida), se establece la **obligatoriedad de formalizar los contratos por escrito**, antes del inicio de las prestaciones, para las relaciones comerciales de los operadores que realicen transacciones de compra-venta a futuro o con precio diferido cuyo precio sea superior a 2.500 euros, siempre que éstos se encuentren en algunas de las siguientes situaciones de desequilibrio:

- a) Que uno de los operadores tenga la condición de **PYME** y el otro no.
- b) Que, en los casos de comercialización de productos agrarios no transformados, perecederos e insumos alimentarios, uno de los operadores tenga la condición de **productor primario** agrario, ganadero, pesquero o forestal o una agrupación de los mismos y el otro no la tenga.
- c) Que uno de los operadores tenga una situación de **dependencia económica** respecto del otro operador, entendiéndose por tal dependencia, que la facturación del producto de aquél respecto de éste sea al menos un 30% de la facturación del producto del primero en el año precedente.

La no formalización del documento no afecta ni a su existencia ni a su validez y su consecuencia es la comisión de una infracción administrativa.

No obstante, en las relaciones entre operadores de la cadena alimentaria cuando el pago del precio se realice al contado contra la entrega de los productos alimenticios, no será necesario suscribir un contrato alimentario, teniendo las partes la obligación de identificarse como operadores y documentar dichas relaciones comerciales mediante la expedición de la correspondiente factura con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Asimismo, se establece la **obligación de incorporar** expresamente en estos contratos escritos los **elementos esenciales** que se describen a continuación, pactados libremente por las partes:

- a) Identificación de las partes contratantes.
- b) Objeto del contrato.
- c) Precio del contrato, con expresa indicación de todos los pagos, incluidos los descuentos aplicables, que se determinará en cuantía fija o variable. En este último caso, se determinará en función únicamente de factores objetivos, verificables, no manipulables y expresamente establecidos en el contrato, tales como la evolución de la situación del mercado, el volumen entregado y la calidad o composición del producto, entre otros.

- d) Condiciones de pago.
- e) Condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos.
- f) Derechos y obligaciones de las partes contratantes.
- g) Información que deben suministrarse las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, en lo que se refiere al suministro de información comercial sensible.
- h) Duración del contrato, así como las condiciones de renovación y modificación del mismo.
- i) Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato.

La contractualización obligatoria aplica a las operaciones que se realicen en el ámbito nacional, es decir, que **la parte**

compradora y vendedora sean españolas. Por tanto, en las exportaciones, las transacciones entre un operador con sede en el Estado español y un operador situado fuera de España no quedan necesariamente sometidas a la obligación de formalizar por escrito los contratos.

Por tanto, se puede decir que respecto a la contractualización, la novedad que aporta la ley se centra no sólo en la regulación específica de aspectos contractuales y la obligatoriedad de los contratos en determinados casos, sino en habilitar a la Administración para que pueda sancionar conductas en materia contractual cuya protección quedaba antes limitada al ámbito privado y al de la tutela de los juzgados y tribunales de lo civil y lo mercantil.

Regulación de determinadas prácticas comerciales abusivas

La Ley prohíbe y regula determinadas prácticas comerciales abusivas.

Por un lado, se prohíben las **modificaciones de las condiciones contractuales** establecidas en el contrato, salvo que se realicen por mutuo acuerdo de las partes. En este sentido, los contratos alimentarios deben contener las correspondientes

cláusulas en las que se prevea el procedimiento para su posible modificación y, en su caso, para la determinación de su eficacia retroactiva.

Por lo que se refiere a los llamados pagos comerciales, se prohíben todos los **pagos adicionales** más allá del precio pactado, salvo que se refieran al riesgo razonable de referen-

ciación de un nuevo producto o a la financiación parcial de una promoción comercial de un producto reflejada en el precio unitario de venta al público y hayan sido pactados e incluidos expresamente en el contrato formalizado por escrito, junto con la descripción de las contraprestaciones a las que dichos pagos estén asociados.

Además, el contrato debe establecer los mecanismos de devolución de los pagos anteriores que hayan sido pactados e incluidos expresamente en el contrato formalizado por escrito, junto con la descripción de las contraprestaciones a las que dichos pagos estén asociados.

Además, el contrato debe establecer los mecanismos de devolución de los pagos anteriores que hayan sido abonados, y no se haya ejecutado en plazo y condiciones las contraprestaciones pactadas.

En los contratos alimentarios debe concretarse por escrito la información que las partes se han de suministrar, así como el plazo de entrega de dicha información, que en todo caso de-

berá ser proporcionada y estar justificada en razones objetivas relacionadas con el objeto del contrato.

En relación con la **información comercial sensible**, se prohíbe exigir a otro operador información sobre sus productos más allá de la que resulte justificada en el contexto de su relación comercial.

Además la información obtenida, tanto en los procesos de negociación como ejecución de los contratos, sólo podrá destinarse a los fines para los que fue facilitada, respetándose la confidencialidad de la información. Los operadores no podrán exigirse ni desvelar información comercial sensible sobre otros operadores y, en particular, do-

cumentos que permitan verificar dicha información comercial.

También se hace referencia a la **gestión de marcas** y se establece la obligación de los operadores de gestionar las marcas de productos alimentarios que ofrezcan al consumidor, tanto las propias como las de otros operadores, evitando prácticas contrarias a la libre competencia o que constituyan actos de competencia desleal de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, así como actos de publicidad ilícitos de conformidad con la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La Ley:

Regula:

- Subastas electrónicas.
- Mecanismos de devolución de pagos comerciales no previstos.
- Gestión de marcas, evitando prácticas contrarias a la libre competencia, o competencia desleal, así como actos de publicidad ilícitos.
- Suministro de información comercial sensible.

Prohíbe:

- Modificar unilateralmente los contratos.
- Exigir información comercial sensible sobre productos, salvo que conste en contrato.
- Pagos adicionales más allá del precio pactado.

Obliga:

- Conservar los documentos durante 2 años.
- Formalizar por escrito los contratos alimentarios.

Estoy más que seguro...

¡Estoy agroseguro!

Una inundación, una tormenta inesperada, el pedrisco, la sequía, las enfermedades en ganado, los accidentes... son muchos los riesgos que un agricultor o ganadero no pueden controlar. Riesgos que pueden arruinar una explotación de la noche a la mañana. Por eso, cuando me preguntan si estoy seguro, yo siempre respondo lo mismo...
¡Estoy AGROSEGURO!



El seguro de los que están más seguros



PARA SUSCRIBIR SU SEGURO DIRÍJASE A: MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS • SEGUROS GENERALES RURAL • CAJA DE SEGUROS REUNIDOS (CASER) • AGROMUTUA-MAVDA, SDAD. MUTUA DE SEG. • PELAYO, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA • PLUS ULTRA SEGUROS • UNIÓN DEL DUERO, CÍA. DE SEGUROS • ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS • CASER MEDITERRÁNEO SEGUROS GENERALES, S.A. • MUTUALIDAD ARROCERA DE SEGUROS • HELVETIA CÍA. SUIZA S.A. DE SEGUROS • BBVASEGUROS, S.A., DE SEGUROS • GENERALI DE ESPAÑA, S.A. SEGUROS • AXA SEGUROS GENERALES • ASEFA, S.A. SEGUROS • SEGUROS CATALANA OCCIDENTE • FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS • MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. • REALE SEGUROS GENERALES • CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. • MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS • SANTA LUCÍA, S.A. CÍA. DE SEGUROS

Asimismo, se prohíbe el **aprovechamiento indebido de la iniciativa empresarial ajena** por parte de un operador y en beneficio propio, así como las que constituyan publicidad ilícita por reputarse desleal mediante la utilización, ya sea en los envases, en la presentación o en la publicidad del producto o servicio de cualesquiera elementos distintivos que provoquen riesgo de asociación o confusión con los de otro operador o con marcas o nombres comerciales de otro operador en los términos definidos en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre de Marcas y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de Competencia Desleal.

También, se regulan las **subastas electrónicas** que podrán ce-

lebrarse en los términos establecidos por las normas sobre la sociedad de la información entre sus participantes y siempre que se sometan a los principios de transparencia, libre acceso y no discriminación.

En este punto la ley vela por la transparencia, libre acceso y no discriminación en este tipo de subastas, de modo que todos los implicados conozcan las condiciones de acceso, costes de participación, reglas de adjudicación y adjudicatario final.

En concreto, los organizadores de las subastas harán públicas las condiciones generales de acceso a la misma, los posibles costes de participación y los mecanismos de adjudicación, tras la cual, se hará pública la razón social del adjudicatario.

Existirá la obligación de compra o venta por parte del organizador y de venta o compra por parte del que resulte adjudicatario de la totalidad del producto adjudicado, según las condiciones generales de acceso y salvo que exista en el pliego de condiciones la mención a un precio de reserva, por debajo del cual no se realizaría la compra o venta.

Por último, se regula la obligación por los operadores de conservación de documentos relacionados con los contratos alimentarios y las subastas electrónicas, durante un período de dos años a efectos de los controles que resulten pertinentes.



Régimen sancionador

Se regula la potestad sancionadora a aplicar por el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley, se tipifican las infracciones y sanciones y se delimitan las autoridades competentes a las que corresponde ejercer dicha potestad en cada caso.

La Ley considera tres tipos de infracciones administrativas (leves, graves y muy graves). Son **infracciones leves** en materia de contratación alimentaria, sancionadas con multas de hasta 3.000 €, las siguientes:

- a) No formalizar por escrito los contratos alimentarios a los que se refiere la Ley.
- b) No incluir los extremos que como mínimo deben contener los contratos alimentarios.
- c) No cumplir las condiciones establecidas para la realización de subastas electrónicas.
- d) Incumplir las obligaciones de conservación de documentos.
- e) Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes.

- f) Exigir pagos adicionales, sobre el precio pactado en contrato, salvo en los supuestos previstos.
- g) Exigir o revelar información comercial sensible de otros operadores, que haya sido obtenida en el proceso de negociación o ejecución de un contrato alimentario, incumpliendo el deber de confidencialidad, así como utilizar dicha información para fines distintos a los expresamente pactados en el contrato.
- h) Incumplir la obligación de suministrar la información que le sea requerida por la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

Se considera **infracción grave** la reincidencia por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de dos años contados desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas. También, se entiende como infracción grave el incumplimiento de los **plazos de pago** en las operaciones comerciales de productos alimentarios o alimenticios, conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004,



de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de entre 3.001 € y 100.000 €.

Finalmente, se consideran **infracciones muy graves** la reincidencia por la comisión de dos o más infracciones graves en el plazo de dos años contados desde la sanción por resolución firme en vía administrativa de la primera de ellas. En este caso, las multas oscilan entre 100.001 y 1.000.000 €.

Cabe destacar, que en el caso de no formalizar por escrito los contratos y no incluir los extremos mínimos que deben contener, se presume, salvo prueba en contrario, que el autor de la infracción es la parte más fuerte.

Corresponde a la Administración General del Estado ejercer la potestad sancionadora prevista en la Ley, cuando las partes contratantes tengan sus respectivas sedes sociales principales en diferentes Comunidades Autónomas, y cuando el contrato afecte a un ámbito superior al de una Comunidad Autónoma en razón

de la trazabilidad previsible de la mayor parte del alimento o producto alimenticio objeto del contrato.

En los restantes supuestos, corresponderá a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas ejercer la potestad sancionadora prevista.

Asimismo, para garantizar una aplicación homogénea del régimen sancionador en todo el territorio del Estado, se prevé que el MAGRAMA promueva, a través de la Conferencia Sectorial, la elaboración y aprobación de unas directrices comunes.

Observatorio de la cadena alimentaria

La Ley crea el Observatorio de la Cadena Alimentaria, como órgano colegiado adscrito al MAGRAMA, que sustituye al Observatorio de Precios de los Alimentos. El nuevo observatorio asume nuevas funciones relacionadas con el funcionamiento de la cadena alimentaria y continúa ejerciendo las relacionadas con los precios de los alimentos.

Con carácter general, las **funciones** del Observatorio de la Cadena Alimentaria son el seguimiento, asesoramiento, consulta, información y estudio del funcionamiento de la cadena alimentaria y de los precios de los alimentos. De manera más concreta, el Observatorio ha de informar de la propuesta de Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria regulado en la Ley y de otros códigos de buenas prácticas mercantiles que se presenten, facilitar su conocimiento entre los operadores

de la cadena, promover su adhesión y conocer de los resultados de la aplicación del mismo para, en su caso, proponer las medidas de mejora o actualización que sean necesarias.

También debe llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las prácticas comerciales empleadas por los operadores de la cadena, mediante la realización de encuestas u otros sistemas de análisis del mercado, así como de la publicación de informes y recomendaciones.

Asimismo, realizará informes de carácter regular o a petición del MAGRAMA o del Ministerio de Economía y Competitividad y estudios explicativos de las situaciones de desequilibrio en los mercados, analizando especialmente los diversos factores que contribuyen a la formación de los precios en los distintos escalones y su evolución en los productos estacionales y en los



alimentos de mayor importancia relativa en producción y consumo. Asimismo, analizará y estudiará de forma continuada la estructura básica de costes.

También buscará fomentar la adopción de buenas prácticas y sistemas ágiles de resolución de conflictos en la negociación de los contratos relacionados con la primera compra de productos perecederos; y tratará de favorecer el diálogo y la intercomunicación entre los representantes de los distintos eslabones, entre sí y con las Administraciones públicas, para dotar de mayor racionalidad y transparencia al proceso de formación de precios de los alimentos.

NUEVA SERIE

M7001

Llegó el momento **de darlo todo**



La nueva serie M7001 está preparada,
dispuesta a demostrar su increíble capacidad
de trabajo, su rendimiento incansable,
su potencia sobre el terreno. A darlo todo.

La respuesta de Kubota para los grandes
profesionales ya está en el campo.

adducir



www.kubota.es

www.seriem7001kubota.com



Kubota

Finalmente, también puede dar traslado a la autoridad competente de aquellos incumplimientos de la Ley que haya detectado en el ejercicio de sus funciones.

El Observatorio de la cadena alimentaria elaborará un informe anual de evaluación de los avances registrados y los resultados logrados en la mejora del funcionamiento de la cadena y de la eficacia de las actuaciones desarrolladas.

Su **composición y funcionamiento** se desarrolla reglamentariamente en el Real Decreto 64/2015. En él se establece que el Observatorio funciona en Pleno, en Comisión Ejecutiva y en los Grupos de Trabajo que se puedan crear, y se regirá por un reglamento interno que se desarrollará una vez constituido.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces a lo largo del año aunque pue-

de reunirse también con carácter extraordinario.

Su composición incluye a representantes de las organizaciones y asociaciones más representativas de la cadena alimentaria, desde el productor al consumidor final, y a la propia administración. **COAG** es miembro del Pleno, en el que cuenta con una vocalía.

Reforma de la Ley de Organizaciones Interprofesionales

La Ley reforma la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, Reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias. Se busca solucionar los posibles problemas del impago de la extensión de norma de interprofesionales de ámbi-

to regional y de figuras de calidad. También se incluyen nuevas funciones (entre ellas la posibilidad de hacer previsiones estadísticas, regulación de oferta y negociación colectiva de precios) que deben en todo caso someterse a lo previsto

en la normativa de competencia nacional y comunitaria.

Finalmente, se refuerzan los criterios de representatividad y de solicitud de extensión de norma y se actualiza el sistema de infracciones y sanciones.

Reforma de la Ley de contratos-tipo de productos agroalimentarios

Se modifica la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos-tipo de productos agroalimentarios. Esta modificación responde a la necesidad de actualizar el régimen de contratos-tipo en el ámbito agroalimentario, para dotar de una mayor estabilidad a los mercados, adaptando las producciones en cantidad y calidad a las

demandas de los mercados exterior e interior y mejorando la transparencia y la competencia del mercado.

Las principales modificaciones al texto de esta Ley se refieren a la posibilidad de tener en cuenta, en su caso, a la hora de fijar el precio, indicadores de precios o costes, siendo, en

cualquier caso, el precio a percibir así como los indicadores que se apliquen, libremente fijados entre las partes. Estos indicadores deben ser objetivos, transparentes y verificables, y no manipulables y se fijan teniendo en cuenta la normativa sobre competencia. Asimismo, se actualiza el sistema de infracciones y sanciones.



Donde la **innovación**
y la **experiencia** se dan la mano

*En Sipcám Iberia nuestra misión siempre será el cuidado y protección de tus cultivos.
Con innovación, experiencia y la última tecnología seguiremos esforzándonos para ofrecerte lo mejor.
Porque en Sipcám Iberia siempre queremos ir de tu mano hacia el futuro.*



SIPCAM
IBERIA

www.sipcamiberia.es



Definiciones

La Ley establece algunas definiciones, necesarias para su mejor comprensión e interpretación:

Cadena alimentaria: conjunto de actividades que llevan a cabo los distintos operadores que intervienen en la producción, transformación y distribución de alimentos o productos alimenticios, excluyendo las actividades de transporte y de la hostelería y la restauración.

Sector alimentario: el conjunto de los sectores productivos agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como los de transformación y distribución de sus productos.

Operador: la persona física o jurídica del sector alimentario, incluyendo una agrupación, central o empresa conjunta de compra o de venta, que realiza alguna actividad económica en el ámbito de la cadena alimentaria. Los consumidores finales no tendrán la condición de operadores de la cadena alimentaria.

Productor primario: persona física o jurídica cuya actividad principal la ejerce en la producción agrícola, ganadera, forestal o en la pesca.

Alimento o producto alimenticio: cualquier sustancia o producto destinados a ser ingeridos por los seres humanos o con probabilidad razonable de serlo, tanto si han sido transformados entera o parcialmente como si no. Incluye las bebidas, la goma de mascar y cualquier sustancia, incluida el agua, incorporada voluntariamente al alimento durante su fabricación, preparación o tratamiento.

Contrato alimentario: aquél en el que una de las partes se obliga frente a la otra a la venta de productos alimentarios o alimenticios e insumos alimentarios, por un precio cierto, bien se trate de una compraventa o de un suministro de forma continuada. Se exceptúan aquellos que tengan lugar con consumidores finales.

Contrato de integración: es aquella modalidad de contrato alimentario en el que una de las partes (integrador), se obliga frente a la otra parte (integrado), a proporcionar todos o parte de los productos, materias primas e insumos necesarios para la producción objeto del contrato, así como, en su caso, a ejercer la dirección técnica y a hacerse cargo de la producción al concluir el ciclo productivo. Por su parte, el integrado se obliga frente al integrador, a aportar los terrenos, los espacios y las instalaciones, así como los medios y servicios complementarios que resulten necesarios para completar la producción y una vez obtenida ésta, a su entrega al integrador.

Información comercial sensible: es aquel conjunto de conocimientos técnicos que no son de dominio público, que están referidos a la naturaleza, características o finalidades de un producto, a los métodos o procesos para su producción, o a los medios o formas para su distribución o comercialización, y cuyo conocimiento es necesario para la fabricación o comercialización del producto.

Trazabilidad previsible: las etapas de producción, transformación y distribución de un alimento o producto alimenticio que entran dentro de las previsiones normales.

Asegura tu futuro

▶ PLAN DE SEGUROS AGRARIOS ◀

www.enesa.es

2015



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)

www.enesa.es

Otras cuestiones

Mejora de la vertebración de la cadena alimentaria: se establece que el MAGRAMA, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, trabaje conjuntamente con las Comunidades Autónomas para fomentar una mayor integración de los operadores que intervienen en la cadena alimentaria, con objeto de facilitar una mayor eficiencia y rentabilidad en los distintos sectores que la integran.

En concreto, se trabajará para identificar y favorecer el desarrollo e implantación de nuevos canales de comercialización interior y exterior de alimentos y se favorecerán las iniciativas que faciliten la introducción de la innovación y las tecnologías de la información y comunicación en la cadena, así como las encaminadas al desarrollo de los canales cortos de comercialización, que permitan una mayor repercusión del valor añadido en los productores y elaboradores.

Asimismo, para conseguir la mejora de la competitividad de la producción agraria, se apoyará el desarrollo de medidas y programas de fomento de la calidad, de mejora de la eficiencia logística y de fomento de la innovación y utilización de las nuevas tecnologías.

Laboratorios agroalimentarios para el control oficial dependientes del MAGRAMA: se establece que los laboratorios del MAGRAMA se coordinarán, colaborarán y cooperarán con los correspondientes designados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas para realizar el análisis de las muestras tomadas en los controles analíticos oficiales, con el fin de homogeneizar los criterios aplicados y mejorar la calidad de los resultados.

Además, de esta forma, se busca facilitar la transferencia de métodos analíticos entre dichos laboratorios, facilitar la formación del personal técnico y establecer un marco de relación institucional común entre los laboratorios y la Entidad Nacional de Acreditación.

Por otro lado, se pone en marcha la Red de Laboratorios Agroalimentarios que coordinará el MAGRAMA y que tiene como fin compartir y fomentar la acreditación de laboratorios de ensayo y métodos analíticos para el control oficial. Formarán parte de ella los laboratorios, públicos o privados, que participen en trabajos de control oficial. Finalmente se establece una tasa por los servicios de análisis oficiales realizados por los laboratorios alimentarios del MAGRAMA.

Realización y difusión de estudios y análisis comparativos: la Ley establece una serie de principios para aquellos estudios comparativos en productos alimenticios de venta al consumidor, cuyos resultados se destinen a difusión.

Se deberán observar los principios de veracidad, rigor técnico y analítico y cumplir con todas las garantías contempladas en la normativa nacional o comunitaria en materia de análisis. Se especifica que los estudios, informes y análisis no deberán inducir a error al consumidor respecto a la seguridad, calidad de los productos o al cumplimiento de la legislación alimentaria que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estos principios podrá ser considerado como un comportamiento contrario en lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

En concreto todas las pruebas o análisis deberán ser realizadas por un laboratorio con acreditación equivalente a la exigida a los laboratorios autorizados para intervenir en el control oficial de alimentos. Además, una vez obtenido el resultado de la prueba, éste se comunicará al fabricante o titular del establecimiento.



5GN



5GF

Dimensiones

- La nueva gama ofrece soluciones para todo tipo de cultivos especiales
- Modelos fruteros, de perfil bajo, viñeros y viñeros estrechos
- Versiones con cabina y plataforma abierta
- Fabricados a medida

Rendimiento hidráulico

- El mejor sistema hidráulico de su categoría
- Hasta tres bombas y 122,5 L/min le proporcionan poder de elección
- Hasta 9 enchufes traseros y 7 enchufes ventrales opcionales
- Para equipos especiales de montaje ventral

Comodidad/Cabina

- Cabina extra ancha para los modelos 5GF y 5GN
- Nuevo control electrohidráulico de las VMD
- Precisión de los aperos de accionamiento hidráulico
- Más espacio en la cabina
- Mandos intuitivos
- Cabina extra estrecha para el modelo 5GV

Radio de giro

- Reducido a sólo 3,4 m
- Maniobras rápidas en cabeceros
- Facilidad de maniobra alrededor de los cultivos
- Eficiente en la finca

Potencia

- Motores diésel Fase III A
- Hasta 500 horas entre cambios de aceite
- Refrigeración mejorada para un mayor rendimiento
- Mayor capacidad de elevación del enganche trasero: hasta 3100 kg
- Elevador y TDF frontales de fábrica



5GL



5GV

Hechos a la medida de todo tipo de cultivos especiales

Conozca la gama más completa de soluciones para cultivos especiales: la Serie 5G de John Deere. El 5GL es ideal para trabajar en huertos y viñedos. El modelo 5GL de perfil bajo está diseñado para trabajar en huertos con árboles de baja altura y viñedos en pérgola. El modelo 5GV es la elección para viñedos muy estrechos. Compacto y maniobrable, el 5GN está especialmente adaptado a huertos y viñedos con anchuras entre hileras situadas entre el 5GF y el 5GV.

De bajo peso y consumo reducido, todos tienen potencia sobrada para realizar una amplia variedad de tareas. Elija de una amplia variedad de opciones y configuraciones para satisfacer sus necesidades exactas.



JOHN DEERE

Cuando del resultado del análisis se derive un incumplimiento legal, el fabricante o, envasador o responsable del producto, cuyo nombre figura en el etiquetado, podrá realizar un análisis contradictorio. En caso de discrepancia entre los resultados de ambos análisis, se realizará un tercer análisis, que será dirimente.

También se fija el procedimiento al que tendrán que ajustarse dichos estudios, en relación con la ficha técnica, el procedimiento de compra de los productos a analizar, los requisitos aplicables a la toma de muestras y el procedimiento de comunicación de resultados a los afectados.

La Ley también establece la **Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA)** y prevé la regulación del **Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria**. Estas cuestiones se analizan en un apartado específico de este documento.

Para saber más:

- Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Real Decreto 64/2015, de 6 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y se modifica el Re-

glamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo.

- Información en la página web del MAGRAMA:

<http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/temas/ley->

[de-medidas-para-mejorar-el-funcionamiento-de-la-cadena-alimentaria/](http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/temas/ley-de-medidas-para-mejorar-el-funcionamiento-de-la-cadena-alimentaria/)

- Jornada Estatal de COAG “La Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria: oportunidades para el reequilibrio”. Madrid, 26 de noviembre de 2014.

<http://leycadena.coagmovil.org>





Maximice el estatus antioxidante para sustentar la fertilidad, la vitalidad y el sistema inmunológico



- Los antioxidantes - luchadores contra los radicales libres
- Buena biodisponibilidad para una óptima absorción
- Óptima distribución para una protección total



Algunos puntos clave de la Ley

- 1.- Ámbito de aplicación:** las disposiciones de la Ley se aplican a todas las relaciones comerciales entre operadores de la cadena alimentaria, desde la producción a la distribución de alimentos o productos alimenticios (incluidos animales vivos, piensos y materia primas para la alimentación animal). Quedan excluidas las relaciones de los agentes de la cadena con los consumidores, con el canal de hostelería y las actividades de transporte. También se excluyen las entregas de productos que realicen los socios a las cooperativas agrícolas.
- 2.- Contratos obligatorios:** se establece la obligación de formalizarlos por escrito, antes del inicio de las prestaciones. Esta obligación se aplicará a todas las transacciones comerciales de más de 2.500 € y en las que exista un desequilibrio entre parte compradora y vendedora (una de las partes sea Pyme o agricultor y la otra no, o bien exista una situación de dependencia económica). Los contratos han de tener unos elementos mínimos (identificación de las partes, precio, condiciones de entrega y pagos...)
- 3.- Regulación de las prácticas comerciales:** se regulan algunas prácticas comerciales de las que vienen produciéndose en las relaciones comerciales y que merman eficiencia y competitividad a la cadena alimentaria. Así, se prohíben las modificaciones de las condiciones contractuales (salvo que sean de mutuo acuerdo), todos los pagos adicionales más allá del precio pactado (salvo dos supuestos específicos), exigir a otro operador información comercial sensible (más allá de la que resulte de su relación comercial). Se regulan también las subastas electrónicas, la conservación de documentos, los mecanismos de devolución de los pagos comerciales no previstos, el suministro de información comercial sensible y la gestión de marcas, así como el aprovechamiento indebido de un operador de la iniciativa empresarial ajena.
- 4.- Código de Buenas Prácticas Comerciales:** será voluntario y será acordado por el MAGRAMA, junto con las organizaciones y asociaciones representativas de la cadena alimentaria, y contendrá compromisos en relación con las relaciones comerciales que serán más exigentes que lo que está regulado en la Ley.
- 5.- Mediador de los contratos:** el Código de Buenas Prácticas incluirá la facultad de que cualquiera de las partes (si han suscrito dicho Código) pueda solicitar una mediación en el caso de desacuerdos entre las organizaciones de productores y compradores en el precio de los contratos alimentarios que tengan por objeto productos agrarios no transformados, en su primera venta.

- 6.- Observatorio de la cadena alimentaria:** será la transformación del actual Observatorio de Precios de los Alimentos y tendrá un papel importante en el análisis de nuevas prácticas comerciales, informará sobre la propuesta del Código de Buenas Prácticas y, además, cuando se detecten incumplimientos de lo establecido en la Ley, como consecuencia de sus trabajos de análisis, se dará traslado a la autoridad competente.
- 7.- Régimen sancionador:** se tipifican las infracciones de determinadas prácticas reguladas en la Ley, con lo que se hacen públicas conductas privadas que antes de esta Ley tenían que ser objeto de denuncia en los tribunales ordinarios de justicia o ante la Comisión Nacional de Competencia. Asimismo, se establecen una serie de sanciones por el incumplimiento de la Ley.
- 8.- Agencia de Información y Control Alimentarios:** es una de las grandes novedades de la Ley. Se trata de un organismo autónomo, con personalidad jurídico-pública diferenciada y plena capacidad de obrar. Esta Agencia sustituye a la actual Agencia para el Aceite de Oliva. Además de las funciones que venía haciendo dicha Agencia, se incorporan otras muy relevantes para el desarrollo de la Ley, como establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, realizar las comprobaciones que corresponda de las denuncias por incumplimientos de lo dispuesto en la Ley e instruir el correspondiente procedimiento sancionador, e iniciar de oficio el procedimiento sancionador que corresponda por las irregularidades que constate en el ejercicio de sus funciones que supongan incumplimientos de lo dispuesto en esta Ley.
- 9.- Procedimiento para estudios comparativos:** se introduce una disposición para extender los principios que rigen las actuaciones del control oficial a estudios sobre productos alimenticios destinados a la venta que se difundan públicamente.
- 10.- Reforma de la Ley de Organizaciones Interprofesionales:** se modifica la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las OIAs, y se solucionan los problemas del posible impago de la extensión de norma de interprofesionales de ámbito regional y de figuras de calidad. También se incluyen nuevas funciones (entre ellas la posibilidad de hacer previsiones estadísticas) que, además, todas ellas podrán ser objeto de extensión de norma. Finalmente, se refuerzan los criterios de representatividad y de solicitud de extensión de norma y se actualiza el sistema de infracciones y sanciones.

IV

**La Agencia de Información
y Control Alimentarios**

AICA

¿Qué es la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y para qué sirve?



La Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), creada por la ley 12/2013, es un Organismo Autónomo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con personalidad jurídica propia y autonomía en su gestión. Su antecesora es la Agencia para el Aceite de Oliva, de la que asume sus funciones, además de ejercer las nuevas funciones encomendadas por la ley.

Los **finés generales** de AICA son, por un lado, controlar que se cumpla la citada ley, vigilando las relaciones comerciales entre los operadores de la cadena alimentaria, las operaciones

de compra-venta de productos alimentarios y materias primas entre los productores, las industrias transformadoras, y los distribuidores e imponiendo sanciones en caso de incumplimiento. Por otro lado, también tiene como finalidad la gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas, lácteos y la de aquellos otros que se puedan determinar, así como el control de los pagos a las organizaciones interprofesionales en dichos sectores lácteo y oleícola.

En concreto, **AICA actúa si se infringe la ley 12/2013**: vigila la existencia de contratos, si su contenido es acorde con la ley y si se producen modificaciones unilaterales de lo dispuesto en dichos contratos, pero también controla las condiciones de su-

bastas electrónicas o vigila que no se exijan pagos adicionales al precio pactado en el contrato, ni información comercial sensible de otros operadores incumpliendo el deber de confidencialidad, y que se cumpla la obligación de conservar los documentos.

Si se incumple la Ley, AICA actúa, bien por denuncias que se presenten, o de oficio si existen indicios razonables de que se ha infringido la ley, garantizando la confidencialidad en la gestión de la información.

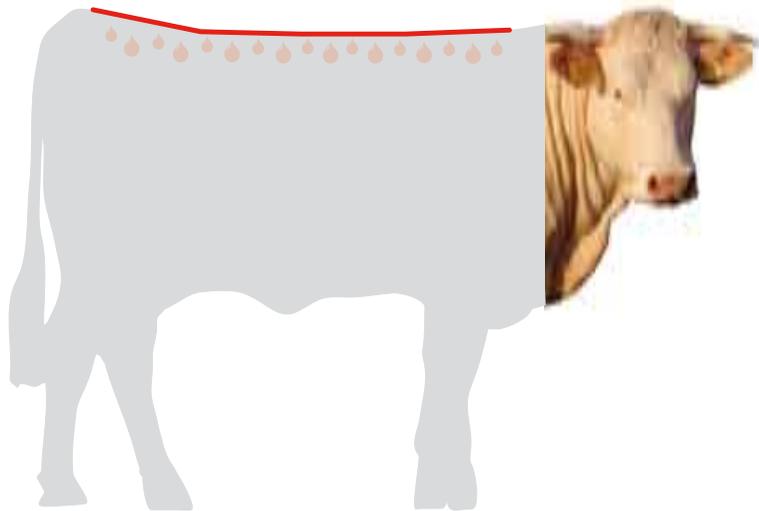
AICA se presenta como un organismo que vela por los intereses de todos los que intervienen en la cadena alimentaria, que tiene sus puertas abiertas y que ofrece soluciones a los problemas que se planteen.

¿Cuándo actúa AICA ?

- **Cuando recibe una denuncia:** ya sean de afectados directos por incumplimientos de la Ley 12/2013 o de asociaciones representativas de sus intereses, que les permiten guardar cierto anonimato a los dichos afectados. La denuncia debe ir correctamente documentada.
- **Actuaciones de oficio de la AICA:** por la detección de irregularidades en el ejercicio de sus propias funciones o por acumulación de suficientes indicios razonables respecto a una determinada práctica u operador concreto. En este sentido, organizaciones del sector como **COAG** jugamos un papel muy relevante en la detección y traslado de posibles irregularidades.



Finadyne® Transdérmico



Una nueva dimensión en la aplicación de **Finadyne®**



tecnología líder a nivel mundial



absorción rápida y eficaz



rápida aplicación e identificación



administración sin agujas

FINADYNE TRANSDÉRMICO 50 mg/ml SOLUCIÓN POUR-ON PARA BOVINO. Solución para unción dorsal continua. Aplicación cutánea. **COMPOSICIÓN POR ML:** Sustancia activa: Flunixinio: 50 mg (equivalente a 83 mg de flunixinio meglumina).
Excipientes: Levomentol: 50 mg; rojo allura AC E129: 0,2 mg. **INDICACIONES Y ESPECIES DE DESTINO:** Bovino: Para la reducción de la pirexia asociada al síndrome respiratorio bovino. **CONTRAINDICACIONES:** No usar en animales que padezcan trastornos cardíacos, hepáticos o renales, o en los que haya evidencia de úlcera o hemorragia gastrointestinal. No usar en animales gravemente deshidratados, hipovolémicos ya que existe un riesgo potencial de aumentar la toxicidad renal. No usar el medicamento veterinario dentro de las 48 horas previas a la fecha prevista de parto en vacas. No usar en caso de hipersensibilidad a la sustancia activa o a algún excipiente. **PRECAUCIONES:** Practicar la administración siguiendo las instrucciones unas cuantas veces para familiarizarse con el funcionamiento del envase antes de la administración a los animales. Aplicar sólo sobre la piel seca y evitar que la zona se moje durante al menos 6 horas tras la administración. En caso de infecciones bacterianas, debe considerarse un tratamiento antibiótico simultáneo. **Precauciones especiales para su uso en animales:** Se sabe que los antiinflamatorios no esteroideos (AINES) tienen el potencial de retrasar el parto por un efecto tocolítico mediante la inhibición de prostaglandinas que son importantes para marcar el inicio del parto. El uso del medicamento veterinario en el periodo inmediatamente posterior al parto puede interferir con la involución uterina y la expulsión de las membranas fetales dando como resultado retención de placenta. No se han realizado estudios de seguridad en toros destinados a la cría. Los estudios de laboratorio en ratas no han mostrado ninguna evidencia de toxicidad sobre la reproducción. Usar únicamente de acuerdo con una evaluación riesgo/beneficio efectuada por el veterinario responsable. El uso en terneros pre-rumiantes y animales de edad avanzada puede implicar riesgos adicionales. Si tales usos no pueden ser evitados, los animales pueden necesitar una dosificación reducida y un cuidadoso control clínico. Aplicar únicamente sobre la piel intacta. **Precauciones específicas que debe tomar la persona que administre el medicamento veterinario a los animales:** Mientras se utiliza este medicamento veterinario debería llevarse puesto un equipo de protección personal consistente en guantes impermeables, ropa protectora y gafas de seguridad homologadas. La ingestión o el contacto dérmico con el medicamento veterinario pueden ser perjudiciales. No fumar, comer o beber mientras se maneja el medicamento veterinario. Evitar que los niños tengan acceso al medicamento veterinario o a los animales tratados. Lavarse las manos después del uso. En caso de ingestión accidental o contacto con la boca, aclarar inmediatamente la boca con agua abundante y solicitar asistencia médica. Los antiinflamatorios no esteroideos (AINES) pueden provocar hipersensibilidad (alergia). Las personas con hipersensibilidad conocida a los AINES deben evitar el contacto con el medicamento veterinario. El medicamento veterinario ha demostrado causar daños oculares graves e irreversibles. Evitar el contacto con los ojos, incluido el contacto mano - ojo. En caso de contacto ocular, aclarar inmediatamente los ojos con grandes cantidades de agua limpia y solicitar asistencia médica. El medicamento veterinario ha demostrado producir ligera irritación de la piel. Evitar el contacto con la piel. En caso de contacto con la piel, lavar minuciosamente con agua y jabón. Evitar el contacto con la zona tratada (incluyendo la difusión del medicamento veterinario) sin guantes protectores, durante al menos tres días o hasta que el lugar de aplicación esté seco (si tarda más). Puede ser utilizado durante la gestación y la lactancia excepto dentro de las 48 horas previas al parto. Debido a un aumento del riesgo de retención de placenta, el medicamento veterinario sólo debe ser administrado dentro de las primeras 36 horas siguientes al parto tras una evaluación beneficio/riesgo efectuada por el veterinario responsable y los animales tratados deben ser monitorizados para evitar la retención de placenta. No administrar otros AINES al mismo tiempo o en un intervalo de 24 horas. Algunos AINES pueden estar altamente unidos a proteínas plasmáticas y competir con otros fármacos altamente ligados lo que puede conducir a efectos tóxicos. Debe evitarse la administración simultánea de fármacos potencialmente nefrotóxicos. En ausencia de estudios de compatibilidad, este medicamento veterinario no debe mezclarse con otros medicamentos veterinarios. Este medicamento veterinario no requiere condiciones especiales de conservación. Periodo de validez después de abierto el envase primario: 6 meses. **TIEMPO DE ESPERA:** Carne: este medicamento veterinario debido al acicalamiento largo del tiempo de espera. El incumplimiento veterinario - medicamento sujeto a de la vista y el alcance de los niños. Animal Health, S.L. Polígono la Sagrada, Salamanca.

Formatos: 100 ml, 250 ml y 1000 ml. Reg. Nº: 3044 ESP. Merck Sharp & Dohme Industrial El Montalvo I. C/ Zepelín, nº 6, parcela 38. 37008 Carbajosa de Ficha técnica actualizada a 9 de julio de 2014.



MSD
Animal Health

Funciones de AICA

Las funciones establecidas por la Ley 12/2013 para AICA son las siguientes:

1.- Establecer y desarrollar el régimen de **control necesario para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013**.

2.- Realizar las comprobaciones que corresponda de las **denuncias** por incumplimientos de la ley que le sean presentadas o iniciar **actuaciones de oficio** por las irregularidades que constate en el ejercicio de sus funciones, e instruir, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador. Tras la correspondiente instrucción, formular la propuesta de resolución que proceda a la autoridad competente del MAGRAMA, o trasladarla a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

3.- Colaborar con el Observatorio de la Cadena Alimentaria en la realización de los trabajos, estudios e informes en los sectores aceites de oliva, aceitunas de mesa y lácteos.

4.- Gestionar y mantener el **Registro Estatal del Código** de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

5.- Gestionar y mantener los **sistemas de información, seguimiento y análisis de los mercados de aceites de oliva, aceitunas de mesa y lácteos**, así como el análisis y la difusión de sus resultados. También se podrá crear un sistema de información, seguimiento y análisis específico para los sectores o mercados que el MAGRAMA considere especialmente sensibles y/o estratégicos.

6.- En relación los sistemas anteriores, AICA debe establecer y desarrollar el régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las **obligaciones por parte de los operadores de dichos sectores**, para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan a los sistemas de información de mercados y para determinar el origen, destino y características de las materias primas y los productos, incluso mediante la correspondiente toma de muestras y determinaciones analíticas, en cualquier fase de la cadena.

También realizará el seguimiento y control de la aplicación o destrucción final de los subproductos que no tengan uso alimentario. Si se detectan

incumplimientos en todas estas actuaciones de control, AICA los trasladará a las autoridades competentes.

7.- Iniciar e instruir los expedientes sancionadores por incumplimientos en el pago de las aportaciones obligatorias fijadas por las **extensiones de norma** de las organizaciones interprofesionales o de productores, reconocidas por el MAGRAMA en los sectores de aceites de oliva, aceitunas de mesa y lácteos.

AICA no sanciona en estos casos, sino que formula las propuestas de resolución que correspondan a las autoridades competentes.

8.- Además, AICA puede **colaborar con organizaciones** sectoriales, de productores e interprofesionales relacionadas con las materias de su competencia y establecer relaciones de colaboración con **otros órganos de la Administración** General del Estado y con las Comunidades Autónomas en dichas materias y en actuaciones de control de la calidad y de promoción de los sectores de aceites de oliva, aceitunas de mesa y lácteos.



NUESTRA CAPACIDAD DE CARGA.
TU RENDIMIENTO.

Firestone

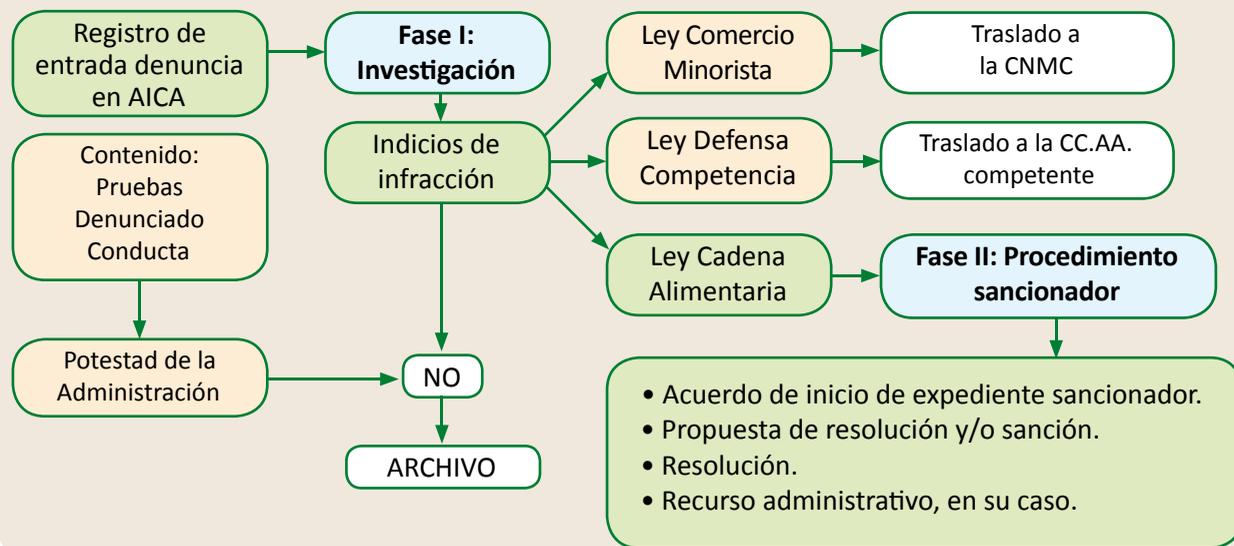
www.firestone.es/agri/es

¿Qué vigila AICA ?

La ley permite a AICA vigilar las siguientes infracciones e instruir expediente sancionador si las detecta:

- No formalizar por escrito los contratos alimentarios a los que se refiere la ley 12/2013.
- No incluir las cláusulas, que como mínimo, deben contener los contratos alimentarios.
- No cumplir las condiciones y requisitos establecidos para la realización de subastas electrónicas.
- Realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes.
- Exigir pagos adicionales, sobre el precio pactado en el contrato, salvo en los supuestos previstos en esta ley.
- Exigir o revelar información comercial sensible de otros operadores, que haya sido obtenida en el proceso de negociación o ejecución de un contrato alimentario, incumpliendo el deber de confidencialidad, así como utilizar dicha información para fines distintos a los expresamente pactados en el contrato.
- Incumplir los plazos de pago en las operaciones comerciales de productos alimentarios.
- Incumplir las obligaciones de conservación de documentos.
- Incumplir la obligación de suministrar la información que le sea requerida por la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

Procedimiento: fases de actuación



Elige **CALIDAD,** *invierte en* **SEGURIDAD.**



Las actuaciones de control e inspección que lleva a cabo la Agencia se realizan por funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, tienen la condición de agentes de la autoridad. Las actas levantadas por los inspectores de la Agencia tienen el carácter de documento público y, salvo que se acredite lo contrario, hacen prueba de los hechos que en ellas se recojan. Toda persona física o jurídica queda sujeta al **deber de colaboración** con AICA y está obligada a proporcionar, a requerimiento de ésta y en plazo, toda clase de datos e informaciones de que disponga y que puedan resultar necesarios con el objeto y finalidad de la inspección. No colaborar con AICA en el ejercicio de sus funciones se considera por la Ley 12/2013 una falta leve y puede acarrear una multa de hasta 3.000€.

AICA elabora un **Plan de Control** periódico que incluye los diferentes programas de actuación por los que se establece y desarrolla un régimen de control, así como los criterios que se van a utilizar para seleccionar las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación que hayan de efectuarse.

Los controles que van a ser realizados por AICA comprenden tanto las actuaciones de oficio

como las denuncias, por lo que el Plan tiene que ser flexible de tal manera que pueda adaptarse en función de las denuncias que se van recibiendo.

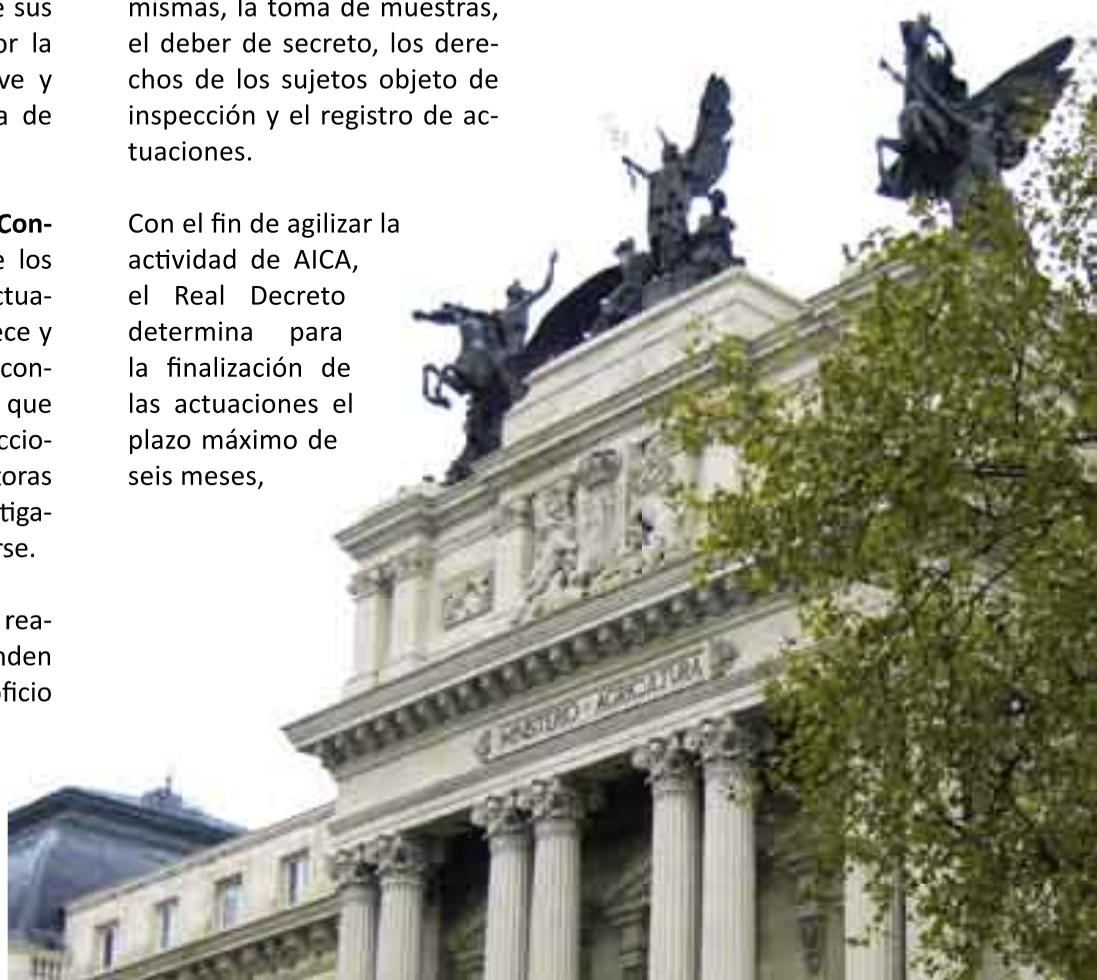
El régimen de controles a aplicar por AICA queda fijado en el **Real Decreto 66/2015** que regula la planificación de las labores de control y las actuaciones inspectoras, así como la figura de los inspectores de AICA, sus derechos y deberes y el uso de las bases informáticas de la Agencia.

También establece la documentación necesaria de las inspecciones y las actas, la asistencia de asesores en las inspecciones, el lugar y tiempo de las mismas, la toma de muestras, el deber de secreto, los derechos de los sujetos objeto de inspección y el registro de actuaciones.

Con el fin de agilizar la actividad de AICA, el Real Decreto determina para la finalización de las actuaciones el plazo máximo de seis meses,

sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales o debido a la obstrucción de los controles por el inspeccionado, pueda prorrogarse este plazo por el Director de la Agencia.

Finalmente refuerza la coordinación institucional de la Agencia con los organismos competentes. Así, en el caso de que los inspectores de AICA detecten irregularidades en sus actividades de inspección, en temas que no sean competencia de la Agencia, se establece el mecanismo de traslado a las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).





Elige nutrientes, elige pureza

Nuevo Nitrato Potásico grado técnico hidropónico

Ultrasol® K Plus 13,7-0-46,3

- Más pureza significa más nutrientes en el mismo saco.
- Un polvo fino, cristalino, de gran fluidez que se disuelve rápidamente en agua.
- Una nueva instalación en Cádiz con tecnología de punta, para mejorar aún más el servicio.



SQM, el principal productor de potasio libre de cloruro en el mundo, se perfila hacia el futuro a través de la investigación, la tecnología y la inversión, entregando productos de alta calidad y manteniéndose como el proveedor global preferido desde hace ya varias décadas.



El Consejo Asesor de AICA

El Consejo Asesor es el órgano consultivo y de participación de la Agencia, en el que se integran representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la producción y la transformación de los sectores alimentarios que estén interesados y de la distribución y los consumidores. **COAG** es miembro del Consejo Asesor, en el que cuenta con tres vocalías.

Las **funciones** del Consejo Asesor son las siguientes:

- a) Ser informado de los planes de actuación de la Agencia, de su ejecución y de los resultados alcanzados, así como de los medios de que disponga para realizarlos.
- b) Ser informado de la marcha del Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.
- c) Conocer el informe anual de actuaciones de la Agencia con carácter previo a su difusión.
- d) Formular al Director las propuestas que estime convenientes sobre el funcionamiento de la Agencia y sobre sus actuaciones.
- e) Conocer e informar los asuntos que el Presidente someta a su consideración.

AICA y los sectores de producción

AICA tiene encomendada por la Ley 12/2013 la gestión de los sistemas de información y control de los mercados de aceites de oliva y aceituna de mesa, lácteos. Si se considerara oportuno, el MAGRAMA podría encargar reglamentariamente el seguimiento y control de otros sectores o mercados por considerarse sensibles y/o estratégicos.

En el caso de los **aceites de oliva y las aceitunas de mesa**, AICA sustituye en el ejercicio de sus funciones a la ya citada Agencia para el Aceite de Oliva. Según establece la Orden APA/2677/2005 los operadores de estos sectores tienen la obligación de transmitir determi-

nada información a la Agencia para garantizar y asegurar la transparencia de dichos mercados. En este sentido y para la consecución de sus objetivos, AICA ejerce sus propias competencias y funciones y tiene establecidos Convenios de Colaboración con 12 Comunidades Autónomas olivereras españolas y con diferentes organizaciones y entidades sectoriales.

La Agencia lleva a cabo actuaciones de control físico y documental necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y para asegurarse de la exactitud de las declaraciones recibidas. En las situaciones de incumplimiento lo notifica a las respectivas Co-

munidades Autónomas, con el fin de la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes.

En los sectores del aceite de oliva y de la aceituna de mesa existen dos Organizaciones Interprofesionales a nivel nacional: la Interprofesional del Aceite de Oliva Español y la Interprofesional de la Aceituna de Mesa. Ambas entidades tienen puestas en marcha extensiones de norma para la realización de actuaciones en beneficio del sector, que contemplan una aportación económica obligatoria relacionada con las cantidades comercializadas.

CADA VEZ TENEMOS MÁS POLLITOS, ¡ESTO VA!

CONSULTORÍA

PUBLICIDAD
360°

INTERNACIO-
NALIZACIÓN

INNOVACIÓN



DESARROLLANDO EL POTENCIAL DE LOS SECTORES ALIMENTARIOS.



agr food consulting
www.agrfoodconsulting.com

VALENCIA

RUJIA NARCISO MORISBOL 7
CP 46100 DAVILE TECHNOLOGO
PETERNA VALENCIA (ESPAÑA)
agr@agrfoodconsulting.com
TEL. +34 91 335 61 82

MADRID

CALLE SAN LORENZO 11
CP 28004 MADRID (ESPAÑA)
agr@agrfoodconsulting.com
TEL. +34 91 335 61 82

La base para el control de las cantidades de aceituna de mesa y de aceite de oliva, y por ende de la aportación económica, son las declaraciones que las entidades del sector remiten mensualmente a la Agencia, en cumplimiento de lo establecido en la citada Orden APA/2677/2005. Cuando la entidad confirma informáticamente su declaración, se le hace partícipe de una nota informativa con las cantidades a ingresar a la Interprofesional correspondiente por la extensión de norma.

La Agencia colabora con ambas Interprofesionales realizando comprobaciones para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades que integran el sector. Para estas colaboraciones se estableció, en su día, un esquema operativo y procedimental que fue desarrollándose conjuntamente entre la Agencia y las Interprofesionales

y que se materializó a partir del inicio de su actividad: 1 de septiembre de 2007 para la de la aceituna de mesa y 1 de noviembre de 2008 para la del aceite de oliva español.

En lo que respecta en concreto al **sector lácteo**, hasta marzo de 2015 AICA no realizaba los controles relativos a la formalización de contratos en el sector lácteo entre ganaderos y primeros compradores o industrias, por contar con una regulación específica, contenida en el Real Decreto 1363/2012 por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación. Dichos controles se llevaban a cabo por las CC.AA.

Sin embargo, tras la publicación del Real Decreto 125/2015, el

control y sanción en la contratación en el sector lácteo sufre modificaciones. El MAGRAMA se encarga de presentar un Plan de Controles coordinado con AICA y las CC.AA. Los tipos de inspecciones podrían clasificarse de la siguiente manera:

- Por parte de las CC.AA. se harán inspecciones de oficio en las que se controlará que los operadores cumplen con todo lo que contempla el Real Decreto 1363/2012 que regula las condiciones de contratación en el sector. Las CC.AA. pueden completar esas inspecciones revisando todo lo referente a los incumplimientos de la Ley 12/2013 en dichos contratos lácteos.

En caso de que se detecte algún incumplimiento, tendrán que advertir a AICA del mismo para que lleve a cabo su propio control y, en su caso, inicie procedimiento sancionador.





Azúcar *acor*
100 % de nuestra tierra

Es el resultado de un esmerado trabajo y una constante preocupación de todos los cooperativistas por ofrecerle el mayor nivel de garantía y calidad.



acor
Unidad Cooperativa
General Agrariaria

P.º Isabel la Católica, 1 - 47001 Valladolid
Telf.: +34 983 350 400 - Fax: +34 983 374 157

En un análisis detallado, las CC.AA. tendrían que comunicar a AICA aquellos incumplimientos de afectaran al contenido de la Ley de la Cadena y sólo comunicarían los incumplimientos del Real Decreto cuando la irregularidad abarcara un ámbito supra-autonómico según su trazabilidad previsible. Como en el sector lácteo prácticamente todos los modelos de cadena afectan a un ámbito supra-autonómico, es esperable que todo tipo de incumplimiento (tanto los que afectan a la Ley de la Cadena como los que afectan al Real Decreto) serán comunicados a AICA por parte de las CC.AA. para iniciar procedimiento sancionador.

- AICA también podrá llevar a cabo inspecciones de oficio, así como a raíz de una denuncia

interpuesta por un operador o interpuesta por una organización. Estas actuaciones de oficio serán paralelas o complementarias a las inspecciones de las CC.AA. y abarcarán cualquier tipo de incumplimiento (tanto de la Ley de la Cadena como del Real Decreto).

Por último, es necesario indicar que AICA atiende el **“Protocolo de Actuación Sectorial para control de determinados aspectos Ley 12/2013 en sectores de los aceites de oliva envasados y leche líquida envasada”**. Dicho Protocolo establece que los funcionarios de AICA realizarán inspecciones de oficio a las empresas en cuyos puntos de venta se estén comercializando productos a precios anormalmente bajos y que pueden ser sintomáticos de que se está

produciendo un funcionamiento inadecuado de la cadena alimentaria. En el transcurso de la inspección, AICA toma muestras en los puntos de venta seleccionados, de acuerdo con los criterios que le son designados desde el MAGRAMA. La finalidad de los controles es determinar si se está incumpliendo la ley 12/2013.

La determinación de los puntos de venta se realiza a partir del seguimiento que hace la Dirección General de la Industria Alimentaria del MAGRAMA de precios y ofertas de productos alimenticios, especialmente de aceites de oliva envasados y leche líquida envasada, y que resulten en la comercialización de productos en precios anormalmente bajos.

Para saber más:

- Real Decreto 227/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios.
- Real Decreto 66/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el régimen de controles a aplicar por la Agencia de Información y Control Alimentarios, previstos en la Ley 12/2013, de

2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

- Real Decreto 125/2015, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones

interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación.

- Orden APA/2677/2005, sobre contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

www.aica.gob.es



**4 Millones
de buenas
razones**

**FINANCIACIÓN
EMPRESA**

30568/102/10/10/02/15

ADN Agro Simplemente se lleva dentro... o no se tiene.



Ser ADN Agro es tener origen Agro.
50 años de experiencia Agro.
Investigar, generar y compartir
el conocimiento Agro.
Fomentar el Cooperativismo.
Estar a pie de campo. A tu lado.
Con profesionales especialistas.
Ofrecer Crédito Agro.
Medios de pago especializados.
Seguros específicos Agro.
Tecnología de gestión agroalimentaria.
Promover eventos y jornadas Agro.
Gestión de Ayudas Agro.
Internacionalización Agro.

**Si tú también tienes ADN Agro...
Eres uno de los nuestros.**



**Líderes
en el Negocio
Agroalimentario**

V

Código de

Buenas Prácticas Mercantiles

en la Contratación Alimentaria

La Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria regula las buenas prácticas en la contratación alimentaria. A tal fin, establece la posibilidad de crear códigos voluntarios que contengan compromisos en relación con las relaciones comerciales más exigentes que lo que está regulado en la Ley.

Estos códigos forman parte de la parte de autorregulación que propone la Ley y suponen por tanto un ejercicio de compromiso de los operadores de los distintos eslabones con los consumidores y con el conjunto del sector agroalimentario.

Por un lado, se establece la regulación del **Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria** que impulsaría el MAGRAMA, junto con el Ministerio de Economía y Competitividad, las Comunidades Autónomas y las organizaciones representativas de la producción, la industria y la distribución, cuya adhesión será voluntaria por los operadores de la cadena.

A estos efectos, se crea un **Registro estatal**, como instrumento público que agruparía a todos aquellos operadores de la cadena alimentaria que se adscriban al Código.

Además, la inscripción de los operadores en el Registro se tendrá en cuenta en la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones que en relación con la alimentación y la cadena alimentaria se promueva por el MAGRAMA.

Por otra parte, también se prevé la posibilidad de que existan **otros códigos de buenas prácticas comerciales** impulsados por los propios operadores de la cadena, que también podrían inscribirse, así como sus operadores, en el citado Registro.

El Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria

En lo que concierne al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, la Ley establece que será acordado por el MAGRAMA y las organizaciones de ámbito superior al de una comunidad autónoma, representativas de los operadores de la producción, la industria o la distribución. También participarán en el acuerdo el Ministerio de Economía y Competitividad y las Comunidades Autónomas.

La Ley también fija que el Código ha de establecer los principios sobre los que han de fundamentarse las relaciones

comerciales entre los diferentes operadores de la cadena, con objeto de facilitar el desarrollo de sus relaciones contractuales, la observancia de las mejores prácticas en el desarrollo de dichas relaciones y su adecuación a las normas y principios rectores de la ley.

Podrán acogerse al Código los operadores individuales, así como sus asociaciones. La adhesión al Código será voluntaria por parte de los operadores y desde ese momento, los operadores estarán obligados a que sus relaciones comerciales se ajusten a los principios y reglas



ASEGURA EL FRUTO DE TU ESFUERZO...

SOMOS ESPECIALISTAS
EN SEGUROS AGRARIOS

pelayo

Tu Aseguradora Oficial 

del Código y a la utilización de los sistemas de resolución de conflictos que se establezcan, haciéndolo constar además en todos los contratos que suscriban en el ámbito de sus relaciones comerciales.

En caso de que mediante dichos mecanismos no se alcanzase un compromiso entre las partes en litigio, el que se considere perjudicado, podrá recurrir, si procede, a los mecanismos previstos en la Ley 12/2013 o en el resto de la normativa vigente.

La Ley fija que en el Código se incluya la figura del **mediador**, para cuando no hubiere acuerdo en el precio de un contrato entre una organización de productores y su comprador, siendo ambos firmantes del Código, y en el caso de productos agrarios no transformados, en su primera venta.

La mediación se realizará un procedimiento neutral, imparcial y donde las partes intervengan con plena igualdad de oportunidades. El contenido de dicha mediación no tendrá carácter vinculante para las partes, salvo que así lo hayan expresamente acordado con carácter previo a la misma.

Los **requisitos concretos para acceder a la mediación** son los siguientes:

- a) Tratarse de una relación contractual en la que el vendedor sea una Organización de Productores, que opere en nombre y representación de sus asociados, con personalidad jurídica propia y reconocida de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria en el ámbito de la Política Agrícola Común o de la Política Pesquera Común.
- b) La relación contractual debe referirse a un producto agrario no transformado, en su primera venta.
- c) Ambos operadores deben estar adheridos al Código de Buenas Prácticas.

Cualquiera de las partes que desee iniciar el procedimiento de mediación deberá dirigirse al MAGRAMA, para solicitar la emisión de un certificado sobre el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Una vez que la parte solicitante disponga del certificado emitido por el Ministerio podrá solicitar a cualquiera de las instituciones de mediación establecidas al amparo de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, la realización del correspondiente acto de mediación, siguiendo el procedi-

miento establecido en el título IV de la citada ley.

El MAGRAMA podrá constituirse en institución de mediación. El procedimiento de mediación se iniciará una vez que una de las partes lo solicite y una vez concluido el proceso de mediación, el solicitante enviará una copia del acta y, en su caso, acuerdo de mediación a la Dirección General de la Industria Alimentaria del MAGRAMA.

Asimismo se contempla la constitución de una **Comisión de Seguimiento**, integrada por las instituciones públicas y asociaciones representativas promotoras del Código.

La Comisión se ocupará de analizar los resultados obtenidos en la aplicación del Código, informar anualmente al Observatorio de la Cadena Alimentaria del resultado de los trabajos y proponer, en su caso, las modificaciones a introducir para su adaptación a la realidad del momento o la introducción de nuevos compromisos no contemplados anteriormente.

Es necesario reseñar que la Comisión llevará a cabo la interpretación de las cláusulas del Código, cuando pueda haber discrepancias sobre su alcance.



EL NUEVO MF 6600 | 120-185 CV

PODEROSO RENDIMIENTO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN

DE MASSEY FERGUSON



Como instrumento público que incluirá a todos aquellos operadores que se adhieran voluntariamente al Código se crea en el MAGRAMA el **Registro Estatal** de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

Los operadores adheridos al Código deberán comunicarlo al MAGRAMA, que procederá a su inscripción y, una vez inscritos, podrán utilizar la mención de «**Acogido al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria**» y el logotipo que creará el Ministerio a tal efecto.

Además los operadores adheridos, también tendrán un trato favorable en el acceso a ayudas y subvenciones que, en relación con la alimentación y la cadena alimentaria, se promuevan por parte del MAGRAMA.

Por otro lado, periódicamente se dará publicidad de los inscritos en el Registro y el Ministerio realizará periódicamente **campañas de promoción** estatal para dar a conocer a los consumidores el logotipo de adhesión al Código y la importancia y significación de la firma del Código por parte de los distintos operadores de la cadena agroalimentaria que lo suscriban.

Siguiendo los preceptos de la Ley, las organizaciones más re-

presentativas de la producción, industria y distribución alimentarias en España con el apoyo del MAGRAMA han negociado el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

En concreto, las organizaciones agrarias **COAG**, ASAJA y UPA, las Cooperativas Agroalimentarias, la Federación de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) y las asociaciones de la distribución ASEDAS, ANGED y ACES han desarrollado un proceso negociador para llegar a un acuerdo sobre el citado Código, en beneficio de un mejor funcionamiento de la cadena agroalimentaria.

El código recoge **compromisos para todos los eslabones y se estructura en diez apartados**.

En primer lugar, se establecen una serie de principios básicos que han de regir las relaciones comerciales de los firmantes: principio de legalidad, de defensa de los consumidores, de libertad de empresa, de libertad de mercado y de pactos, de lealtad, de transparencia, claridad, concreción y sencillez, de eficiencia y de sostenibilidad de la cadena alimentaria. A continuación, se recogen los epígrafes de ámbito del Código, adhesión y baja al mismo y compromisos generales de los operadores y sus asociaciones.

El apartado quinto se centra en el clausulado de prácticas comerciales comunes a toda la cadena alimentaria, e incluyen cuestiones relativas a la negociación comercial, contratos, mediación, deberes contractuales, a las condiciones para las modificaciones unilaterales de los contratos que permite la Ley, a la gestión de categorías, vinculación y relaciones con terceros, actividades de promoción, a aspectos relativos a la cadena de suministro y logística, a los pagos, a la comunicación entre los operadores, y, finalmente, a la seguridad alimentaria, calidad e información al consumidor.

El capítulo sexto recoge un clausulado específico de prácticas comerciales para algunos operadores de los distintos eslabones de la cadena alimentaria y el séptimo hace referencia a otros acuerdos. Después se plasman las cuestiones relativas al cumplimiento del Código y resolución de discrepancias, para acabar definiendo la Comisión de Seguimiento del Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, en el apartado noveno, y por último, las especificaciones relativas a la publicidad del Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

Otros códigos de buenas prácticas mercantiles

La Ley también contempla que los operadores de la cadena puedan suscribir otros códigos de buenas prácticas con mayor nivel de exigencia que el establecido en el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

Estos códigos podrán tener carácter territorial, nacional o suprarregional, y podrán ser incluidos en el citado Registro Estatal.

Para saber más:

- Real Decreto 64/2015, de 6 de febrero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y se modifica el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo.
- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.



*En Alimer,
Trabajamos pensando en ti*

www.alimer.es

FRUTAS-HORTALIZAS-CONSERVAS • FLORES • PIENSOS-LÁCTEOS-QUESOS • SUMINISTROS • GANADERIA

Central Alimer: C/ma. Villavespa s/n. Aptdo 217 - 30800 LORCA (Murcia) ESPAÑA - Telf: +34 968 46 08 12 - Fax: +34 968 46 33 00



VI

Propuestas

de COAG para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria

El funcionamiento del mercado agroalimentario ha cambiado. Eliminados los mecanismos de regulación de la PAC, ahora se imponen los acuerdos de la OMC y de libre comercio. Las grandes multinacionales compran y producen en todo el mundo. Los controles en estos países son mucho menos exigentes que los europeos. Sus importaciones están destruyendo nuestra agricultura.

No servirán los esfuerzos que realiza el sector si la alimentación sigue sometida a la especulación, si no va ligada a la

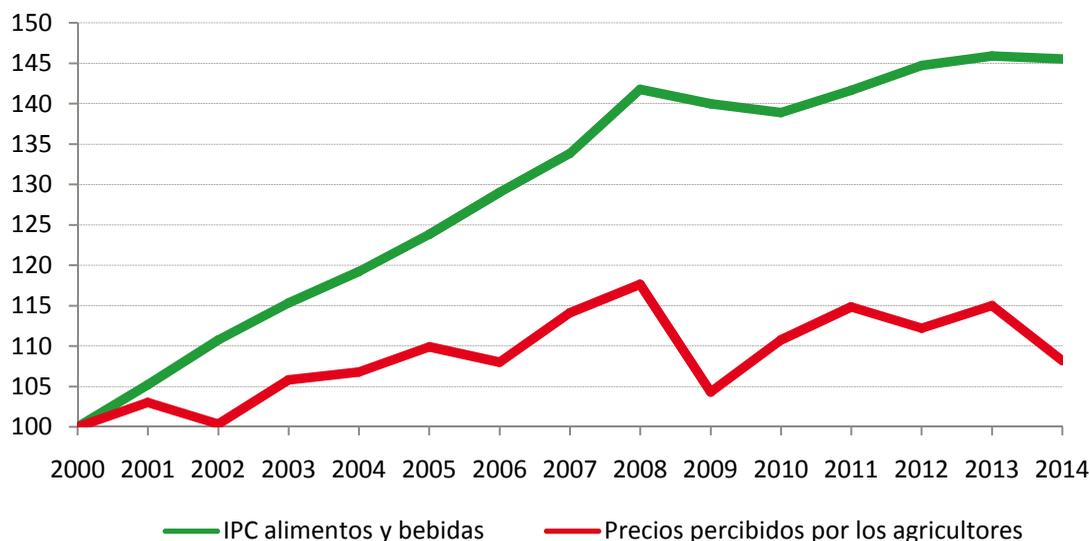
seguridad alimentaria o si no se desarrolla en base a un modelo de agricultura que respete y cuide el medio ambiente y que mantenga el empleo y la vida en el medio rural. La sociedad debe reflexionar sobre el modelo de alimentación presente y futuro y sobre la importancia de tener una política agraria y alimentaria que propicie un reequilibrio de la cadena y garantice el futuro de la agricultura social, familiar y sostenible.

El creciente desequilibrio en la cadena comercial agroalimentaria y las consecuencias que

esto conlleva para productores y consumidores es un tema que preocupa a toda la sociedad. La posición negociadora dominante de las grandes empresas de distribución agroalimentaria está teniendo graves consecuencias.

La creciente desaparición de agricultores y ganaderos y de industrias, el cierre definitivo de establecimientos de venta tradicionales y especializados y la pérdida de variedad y calidad de los productos que puede encontrar el consumidor en los establecimientos de compra, son ejemplos de ello.

Evolución del precio percibido por los agricultores y el PVP 2000 – 2014



Fuente: elaboración propia con datos del MAGRAMA



ALIMENTOS DE MADRID, CULTIVANDO LAS BUENAS COSTUMBRES

MPRODUCTOCERTIFICADO.ES



La llamada “guerra de precios” abierta actualmente entre estas empresas hace que las bajadas de precios al consumo sean trasladadas automáticamente a sus proveedores, generando una presión cada vez más fuerte sobre éstos y provocando su traslado a eslabones anteriores de la cadena o su salida del mercado a corto o medio plazo.

La evolución que han seguido los precios en origen en los últimos 10 años está cada vez más distanciada de la de los precios que pagan los consumidores por los alimentos.

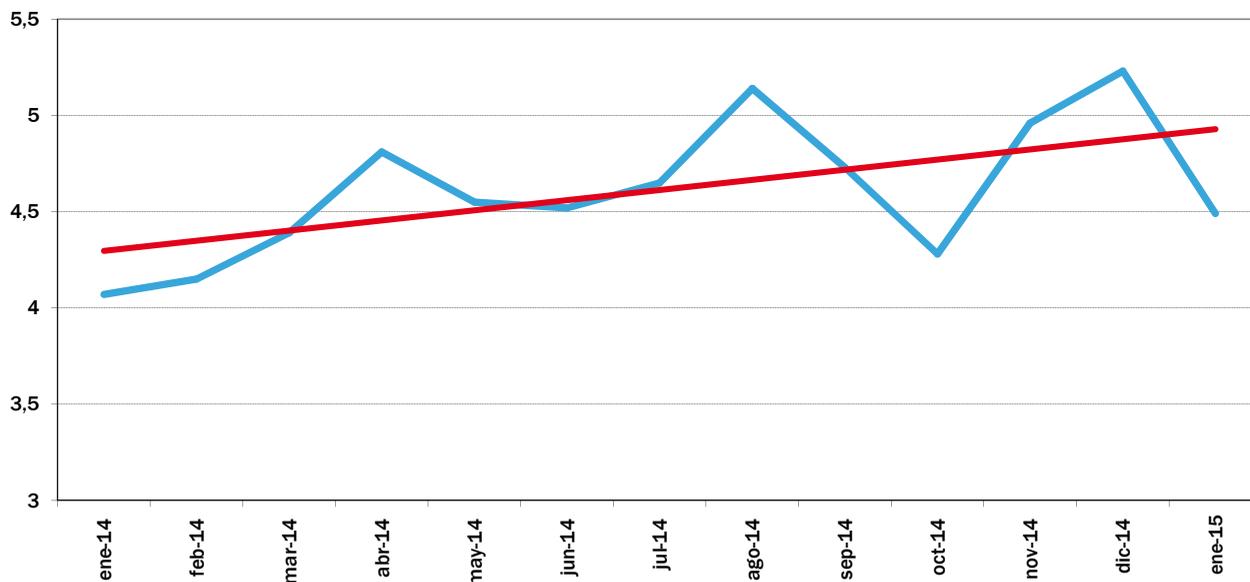
Los consumidores pagan cada vez más por productos que los agricultores cobran a precios de hace 20 años.

La diferencia entre lo que cobran los agricultores y lo que pagan los consumidores se mantiene en valores muy elevados. Según los datos del propio Índice de Precios Origen-Destino (IPOD) publicado mensualmente por **COAG**, UCE y CEACCU, los productos agrarios se multiplican de media por 4,5 del campo a la mesa, habiendo casos donde esta diferencia se sitúa por encima de 10.

Desde **COAG** siempre hemos defendido, y continuamos haciéndolo, que para reequilibrar la cadena agroalimentaria es necesario adoptar medidas del tipo de la Ley 12/2013, así como el reforzar el poder de agricultores y ganaderos en el mercado, para lo cual, se debe reforzar la capacidad de negociación de los diferentes miembros de la cadena agroalimentaria.

Ahora bien, queda aún mucho trabajo por hacer. Aquí se recompilan algunas propuestas y medidas en este sentido.

Evolución del IPOD en 2014



Fuente: elaboración propia

(tranquilidad + calidad + duración)¹⁰

La solución que **DURA HASTA 10 VECES MÁS**

DURATORP
MÁXIMA RESISTENCIA LONG-LIFE



AGRISOLUTIONS
BELLOTA
tu mejor ayuda.

BELLOTA lanza la nueva gama DURATORP, una solución desarrollada por nuestro Departamento de I+D+i que alcanza la máxima resistencia porque combina materiales de última generación con la tecnología industrial más avanzada, consiguiendo la mayor eficiencia y rentabilidad en todos los terrenos.

www.bellotaagrisolutions.com

Propuestas para la mejora de la aplicación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Puesta en marcha de un Plan de difusión de la Ley 12/2013: el grado de conocimiento por parte del sector primario respecto a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 12/2013 es aún minoritario, por el elevado número de agricultores y ganaderos y su grado de dispersión, a pesar del esfuerzo de difusión realizado por los distintos agentes implicados.

Por ello, es necesaria la puesta en marcha de un plan de difusión, que cuente con la propia participación de los agricultores en su diseño y elaboración.

Sería un elemento clave para acercar la ley al eslabón clave al que busca proteger.

Mejora de la coordinación entre las autoridades competentes para la aplicación de la Ley 12/2013: es necesaria la coordinación entre las autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la Ley, en el ámbito de la misma, pero también en las posibles actuaciones que se deriven de las inspecciones llevadas a cabo por la Agencia de Información y Control Alimentarios y que, en la actualidad, no resultan de su

competencia parcial o exclusivamente (temas de calidad, etiquetado, venta a pérdidas...).

Aumento y optimización de los recursos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA): AICA tiene asignadas un buen número de competencias y su papel es determinante en la correcta aplicación de la ley. Por ello, es necesario que se dote de recursos económicos y personales suficientes, así como optimizar los existentes, para mantener una adecuada calidad de los trabajos.

Propuestas para la modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Esta Ley es una buena herramienta para conseguir una mayor transparencia y seguridad jurídica en la cadena. Sin embargo, es necesario ampliar su cobertura y mejorar su profundización en determinados aspectos.

Es cierto que la ley puede evitar abusos, y valoramos el trabajo de AICA en esta línea, pero la

mayor preocupación de agricultores y ganaderos, el precio, ni se garantiza, ni se soluciona con la Ley. Luchar contra las malas prácticas no es suficiente para asegurar un futuro sostenible y los instrumentos de regulación de mercado siguen siendo necesarios, por lo que hay que poner en marcha medidas que permitan a los productores a equilibrar precios en origen con

costes reales, teniendo en cuenta este factor y su evolución en la conformación del precio de los contratos⁽¹⁾, y que por otro lado, hagan que el consumidor perciba adecuadamente el valor de los productos.

Además de esta apreciación general, **COAG** considera necesario:

(1) Francia publicó recientemente un decreto, Decreto 2014-1196, que obliga a que los agentes de la cadena puedan renegociar los precios de los productos, si se produce un aumento elevado de las materias primas, tanto agrarias como alimentarias. El decreto también obliga a que las cooperativas tengan en cuenta la evolución de los precios de las materias primas. Tendrán que ser los productores, industriales y distribución, los que definan en sus diferentes contratos, las modalidades de aplicación de la revisión.

Comprometidos con tu futuro



Confíanos tu tramitación de la PAC.

Infórmate en:
ruralvia.com
902 310 902



CAJA RURAL
DE TERUEL

Extensión de los contratos obligatorios al conjunto de las operaciones en la cadena:

la actual Ley establece excepciones basándose, por ejemplo, en el tamaño de los operadores o el carácter perecedero de los productos, lo cual resta efectividad a la misma. Los contratos no corrigen por sí mismos los desequilibrios existentes en la cadena, pero aportan transparencia y seguridad jurídica, y la Ley sería más efectiva si fuera igual para toda operación y todo operador.

Ampliación de la figura del mediador:

la Ley recoge la figura del mediador, aunque tan extremadamente acotada, que reduce al mínimo su efectividad. Afecta sólo a la primera venta realizada únicamente por las organizaciones de productores (OP) que venden productos no transformados, sólo podrá actuar en relación al precio de los contratos, y sólo si los intervinientes son firmantes del Código de Buenas Prácticas comerciales voluntario. Se debería reforzar esta figura, ampliándola al conjunto de vendedores (no sólo OP), al conjunto de los términos del contrato (no sólo precio) y al conjunto de operadores (no sólo firmantes del Código de Buenas Prácticas).

Venta a pérdidas: ésta es un extendida práctica comercial absolutamente especulativa, abusiva y desleal, denunciada sin éxito por productores, industria e incluso distribución minorista en infinidad de ocasiones y que genera graves pérdidas económicas y de empleo en el conjunto de la cadena y de la economía. Se trata de una práctica relacionada con la utilización de productos como reclamo a precios de venta al público anormalmente reducidos.

Sería conveniente disponer las medidas legislativas pertinentes para que no se produzca esta práctica⁽²⁾. Se ha comprobado que en gran parte de los casos, la práctica de la venta a pérdidas no se produce de manera aislada en una Comunidad Autónoma, sino que afecta al ámbito de varias o al conjunto del Estado; por otro lado también se ha demostrado falta de interés, incluso dejación de funciones, por parte de los órganos competentes de algunas CC.AA.

En este sentido, se considera necesario que el Estado ejerza el control, inspección y posible sanción de las irregularidades que afecten al territorio de más de una Comunidad Autónoma, se mejore la coordinación en-

tre administraciones, tanto a nivel autonómico como supra-autonómico y que las CC.AA. asuman su responsabilidad en la aplicación de la normativa.

Una posibilidad al respecto, que además unificaría interpretaciones, podría basarse en la introducción en la Ley 12/2013 de la definición existente en la Ley de competencia desleal para que le afectara el régimen sancionador de la primera y, con ello, un régimen administrativo de control.

Mejor adaptación del régimen sancionador:

el régimen sancionador que acompaña a la Ley resulta imprescindible para asegurar su eficacia y utilidad. Sin embargo, es considerablemente mejorable.

No existe proporcionalidad entre la gravedad de las prácticas abusivas perseguidas y las sanciones establecidas. Calificar la práctica totalidad de las prácticas como infracciones leves (sanción nunca superior a 3.000€), resta efectividad a la Ley y daña su posible efecto disuasorio.

(2) Portugal lo ha hecho de manera expresa en su reciente Decreto-Ley 166/2013, Artículo 5, y que además establece multas considerables, de hasta 2,5 mill€ para grandes empresas que incumplan.



lo mejor siempre...
en nuestra tierra

PAC 2015

Caja Rural del Sur
tu entidad 100% DE AQUÍ

Realízala con nosotros
y participa...

**Sorteamos
este Quad**

..y 10 Smartphones bq
que con sus aplicaciones te facilitarán tu trabajo.

Para participar registra tus datos y tu número en
www.pac2015.es
y te avisaremos personalmente si resultas agraciado.



YAMAHA
GRIZZLY 350 4WD

▲ 902 310 902 ▲ ruralvia.com ▲ cajaruraldelsur.es

Caja Rural del Sur realizará un sorteo entre todos los clientes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases para participar en el mismo. El ámbito territorial del sorteo es todo el territorio nacional. Los empleados de Caja Rural del Sur, familiares hasta segundo grado, Consejeros y proveedores están excluidos de la participación en el sorteo. El tener deuda vencida en Caja Rural del Sur, a la fecha del sorteo, supone la exclusión del mismo. Los clientes que tramiten la PAC en la Entidad obtendrán un número. Los clientes que tengan la PAC domiciliada en la Entidad y contraten el RURALPAC podrán recoger 2 números. Los clientes que contraten un nuevo producto o servicio de los siguientes indicados (operaciones a plazo, tarjetas, seguros, fondos de inversión, ruralvía, TPV, operaciones con SGR, y subrogaciones hipotecarias) en el periodo de la campaña, podrán obtener un número adicional por este concepto. El sorteo se celebrará ante Notario el día 1 de Junio de 2.015



CAJA RURAL
DEL SUR

Formamos parte de ti

Actuaciones a desarrollar por las Comunidades Autónomas.

Creación de la figura del Defensor de la Cadena alimentaria: al hilo de la figura ya establecida en alguna Comunidad Autónoma, se propone establecer el Defensor de la cadena alimentaria como un órgano con funciones de estudio, observación, vigilancia, propuesta y sanción en lo relacionado con el equilibrio y relaciones entre los agentes de la cadena.

Entre sus funciones estarían el control, denuncia y sanción de posibles prácticas abusivas y la emisión de dictámenes sobre cuestiones relativas a las relaciones contractuales entre productores y compradores. También velar por el mantenimiento de un precio que cubra al menos los costes de producción, como garantía del equilibrio entre las partes contratantes, evitando la posición dominante del comprador. En este sentido, podría denunciar

los casos detectados de compras de productos agroalimentarios con pérdida para el vendedor de los mismos.

El Defensor de la cadena podría además recibir denuncias anónimas y confidenciales a través de organizaciones representativas.

Creación del Observatorio de la Cadena alimentaria: se propone la puesta en marcha de un Observatorio territorial de la cadena alimentaria cuyas funciones serán, entre otras, el seguimiento, asesoramiento, consulta, información, estudio y propuesta sobre el funcionamiento de la cadena alimentaria y de los precios de los alimentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En su composición se asegurará la inclusión de las Organizacio-

nes y Asociaciones representativas de la cadena alimentaria desde el productor hasta el consumidor final.

Mejora de la coordinación entre las distintas autoridades territoriales y con las autoridades del Estado: en tanto en cuanto las competencias en materia de calidad, fraude y etiquetado en punto de venta y control de prácticas como la venta a pérdidas, están en manos de distintas autoridades de las CC.AA, es absolutamente indispensable la correcta coordinación, a través de, no sólo de mesas de trabajo, sino a través de otros instrumentos que permitan la mayor celeridad en la transmisión de la información.

También se deben establecer manuales y guías de coordinación que clarifiquen los procedimientos y los doten de la mayor seguridad jurídica.

Otras propuestas

Establecimiento de un marco regulatorio de la cadena alimentaria obligatorio y único en Europa: COAG considera que debe haber una regulación obligatoria y un enfoque jurídico único para toda la UE, que prohíba determinadas prácti-

cas abusivas, sirva de elemento común para todas las operaciones comerciales y que garantice la igualdad de condiciones en la UE, aunque pueda dejar cierto margen a los Estados miembro para adaptarse a sus particularidades. No se apuesta por una

futura legislación que ponga en duda los avances conseguidos al nivel estatal, pero se considera que se debe prevenir la fragmentación del mercado único, que ocurre con el actual enfoque descoordinado y diferenciado según cada país.

CAMPAÑA DE SEGUROS AGRARIOS

Escucha la voz de la experiencia



#AseguraTuCosecha.
www.segurosagrarios2015.coagmovil.org



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESQUERÍA
Y DESENVOLUPAMENTO RÚRICO

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

Apoyarse únicamente en un sistema voluntario para afrontar las prácticas comerciales desleales, como propone la industria y la distribución europeas, no facilita a los productores poder presentar sus quejas de manera anónima y reducir el miedo a represalias de sus clientes.

La falta de aplicación de la normativa mediante una tercera autoridad independiente, que pueda imponer sanciones en caso de que se incumplan los códigos de buenas prácticas, es el principal punto débil de cualquier sistema voluntario.

Puesta en marcha de medidas que refuercen el poder negociador de los productores en la cadena alimentaria: para reequilibrar la cadena agroalimentaria es necesario además reforzar el poder de los productores en el mercado, para lo cual, deben adoptarse iniciativas valientes:

- Fomentar la vertebración económica del sector productor, en particular mediante la integración cooperativa, propiciando un mayor grado de concentración de la oferta que permita una mejor defensa de las rentas de los productores en el mercado.
- Reforzar la capacidad de negociación de los diferen-

tes miembros de la cadena agroalimentaria, para lo cual es necesario disponer de la posibilidad de negociar, en el seno de las Organizaciones Interprofesionales, las condiciones de los contratos de los productos agrarios. Para ello, entre los fines y objetivos de las Organizaciones Interprofesionales se deben incluir:

- La negociación de los contratos de entrega de productos agrarios.
- La elaboración y publicación de índices y tendencias que tengan en cuenta, entre otros, los costes de producción.
- La capacidad de gestionar y coordinar la oferta y la comercialización de la producción de sus miembros. Posibilitar la negociación colectiva de precios en su seno.
- La adaptación de la producción y el procesamiento a las exigencias del mercado.

Búsqueda de equilibrio entre las normas de competencia, su aplicación por parte de las autoridades competentes y la regulación del sector agroalimentario: la aplicación del derecho de la competencia en el contexto del mercado en origen de los productos agrarios,

en lugar de garantizar relaciones comerciales equilibradas y formación de precios libre y justa, está frustrando las iniciativas que tienden a equilibrar las relaciones comerciales entre quienes producen, industriales y distribuidores. Por ello, se hace necesario que la administración competente establezca la excepción o inaplicabilidad de dichas normas en los mercados agrarios por su especificidad.

Para ello, se propone dictar una declaración de inaplicabilidad o una exención por categorías. Ambos mecanismos se encuentran previstos tanto en la Ley de Defensa de la Competencia, 15/2007, como en la normativa comunitaria.

Por otra parte, se propone aprobar, mediante Real Decreto, una exención por categorías para aquellos acuerdos que no afecten al comercio entre Estados miembros.

Esto supone que las prohibiciones establecidas no sean aplicables a aquellas restricciones de la competencia proporcionales a los beneficios que generan en términos de eficiencia en la asignación de recursos y, en consecuencia, de bienestar general. De esta forma, se eximiría al sector agrario de estar sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley.

**llama y denuncia
los malos tratos**

¿hacemos un trato?

**Denuncia los malos tratos a través de CERES.
Tenemos más de 40 agentes de igualdad que te
acompañarán y guiarán para salir de tu situación**

Encuentra tu oficina más cercana en
www.puntosdeatencion.coagmovil.org
escaneando este código



**o llamando al 016 teléfono contra
el maltrato (confidencialidad absoluta,
la llamada no se registra
ni en el teléfono ni en la factura)**

SI TE ENCUENTRAS EN ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES:

- Que intenten controlar lo que haces o con quién estás.
- Que critiquen tu forma de vestir.
- Que no respeten tu opinión intentando imponer la suya.
- Obligarte a tener relaciones sexuales cuando tú no quieres.
- Montar espectáculos en público y privado por cómo actúas y lo que dices.
- Tener formas violentas.
- Hacer chantaje emocional.
- Deciden por ti y por ellos.
- Controla tus amistades y siente celos y envidia por ellas.
- Provoca deliberadamente situaciones violentas donde te insulta y falta al respeto.
- Sufres golpes y amenazas con daños.

LLÁMANOS



GOBIERNO
DE CASTILLA
Y LEÓN

PREFECTURA
DE LA FAMILIA, MUJERES Y IGUALDAD



FOR SOLVIMOS
OTROS FINES DE INTERÉS MUTUAL



CERES

CONFEDERACIÓN DE MUJERES
DEL PARTIDO NARANJA

VII

Sedes de COAG

Equipo técnico

Índice de anunciantes



Localiza en el mapa tu oficina de **COAG** más cercana a través de la dirección web

www.oficinas.coagmovil.org

SEDES DE COAG

UNIÓN	LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	Correo electrónico
COAG	Madrid	28003	C/Agustín de Bethancourt,17-5ª	91-534 63 91	91-534 65 37	coagmadrid@coag.org
COAG-BRUSELAS	Bruselas	B-1040	Rue. D´Arlon, 51 Bte 15			
COAG Andalucía	Sevilla	41012	Av. Reino Unido,1-1ºpta. Edificio "Gyesa Palmera"	95- 453 92 29	95- 453 96 86	coagandalucia@coagandalucia.com
Coag-Almería	Puebla De Vicar	04738	Invernaderos, 11	950 55 38 99 / 950 55 44 33/950 55 39 92/950 55 42 56	950- 55 38 23	almeria@coagalmeria.com
	Adra	04770	Salvador, 9 Bajo	950- 42 23 24	950- 40 11 55	adra@coagalmeria.com
	El Ejido	04700	C/ Zorrilla, 94	950- 48 31 01 /950 57 03 03	950- 57 14 18	ejido@coagalmeria.com
	Huerca-Overa	04600	General Fontela, 4 Bajo	950- 47 00 66	950- 13 46 50	bajoalmanzora@coagalmeria.com
	La Cañada-El Alquian	04120	Ctra. De Níjar 298	950- 29 21 09	950- 29 08 26	bajoandarax@coagalmeria.com
	La Mojonera	04745	Avda Europa, 109 Bj	950- 33 02 57	950 33 11 05	mojonera@coagalmeria.com
	Pulpi	04640	c/ Mercado, s/n	950- 46 50 08	950- 46 50 08	bajoalmanzora@coagalmeria.com
	Roquetas De Mar	04740	Ctra de la Mojonera, 387	950- 32 96 45	950 32 72 58	roquetas@coagalmeria.com
	San Isidro (Níjar)	04117	Avda Constitucion, 60 bajo	950- 36 61 87	950- 38 45 26	nijar@coagalmeria.com
	Vélez Blanco	04830	C/ Corredera,7 bajo	950- 95 59 30	950- 41 55 19	losvelez2@coagalmeria.com
	Vélez Rubio	04820	Avda Andalucía, 114	950- 41 01 21	950- 41 08 19	losvelez@coagalmeria.com
	Vicar	04738	c/Los Pozos,s/n	950- 55 41 90	950- 55 72 83	vicar@coagalmeria.com
Coag Cádiz	Jerez de la Frontera	11593	Sol,16 (Estrella el Marqués)	956- 18 14 33	956- 18 02 33	coagcadiz@coagcadiz.com
	Algodonales	11680	Avda. Manuel Pimentel, s/n	956- 13 71 56	956- 13 77 01	anamorales@coagcadiz.com
	Arcos de la Frontera	11630	C/Bulería,13 Bajo	956- 70 24 08	956- 70 24 08	oficinaarcos@coagcadiz.com
	Castellar De La Frontera	11350	Principe Juan Carlos I, 25	956- 64 72 21 / 670- 71 58 47	956- 64 72 71	oficinacastellar@coagcadiz.com
	Chipiona (Cadiz)	11550	Crta. Chipiona-Salúcar, Km. 3,9	956- 37 70 67	956- 37 70 67	
	Coto de Bornos -Cadiz	11649	Plaza Artesana, s/n			
	La Barca de la Florida	11570	C/ Cortés, 10 Bajo	956- 16 30 30	956- 16 30 84	oficialabarca@coagcadiz.com

UNIÓN	LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	Correo electrónico
Coag Córdoba	Córdoba	14004	Avda del Aeropuerto, 32 local 1	957- 23 86 01/ 957 23 89 73	957- 45 12 00	coagcordoba@coagcordoba.es
	El Villar	14115	C/Real, s/n	957- 71 55 05		coaghornachuelos@coagcordoba.com
	Hornachuelos	14740	Antonio Machado, 6	957- 64 07 12		coaghornachuelos@coagcordoba.com
	Montilla	14550	Avda De Italia, 1	957- 95 67 09		
	Pozoblanco	14400	Real, 6-1ª Planta	957- 13 15 60		uagapozob@terra.es
	Puente Genil	14500	Historiador Antonio Aguilar y Cano, 30 local 4	957- 60 74 95		coagpuentegenil@gmail.com
Coag Granada	Motril	18600	Avda. Rodríguez Acosta, 3-1º C	958- 82 57 99/958- 60 59 10	958- 60 21 01	coordinacion@coaggranada.com
	Albuñol	18700	C/ 28 de Febrero. Ed Notaria	958- 63 80 43		
	Baza	18800	Camino Viejo de Cortes (Edif. Mercado Ganado)	958- 70 34 96	958- 70 34 96	baza@coaggranada.com
	Castell De Ferro	18740	Camino Real, 4	958- 65 63 36	958- 65 63 36	
	La Mamola	18750	Antiguo Ayuntamiento	958- 82 57 99		
	Ugijar	18480	Ayuntamiento de Ugijar. C/ Administracion bajo Dcha	958- 76 71 20		
	Ventas de Zafarraya	18128	Ctra de Zafarraya, 1	958- 36 22 28	958- 36 22 28	zafarraya@coaggranada.com
Coag Huelva	Bollullos Del Condado	21710	Méjico, s/n	959- 41 07 87	959- 41 38 18	coag@coaghuelva.com
	Cortegana	21230	C/Doctor Fleming, s/n	959- 13 22 61		cortegana@coaghuelva.com
	Palos de la Frontera	21810	Recinto Ferial Bajos Plaza de toros,s/n	959- 53 11 97	959- 65 60 52	palos@coaghuelva.com
Coag Jaen	Jaén	23003	Maestro Cebrián, 4 - 1ª Planta	953- 25 66 28	953- 22 84 64	coagjaen@coagjaen.com
	Andújar	23740	C/Ballesteros, s/n	953- 50 76 47	953- 52 55 32	coagandujar@coagjaen.com
	Huesa	23487	C/Cadiz, 2	953- 71 52 09		
	Mancha Real	23100	C/Goya,3	953- 35 52 79	953- 10 15 52	

SI DAS EMPLEO O TRABAJAS EN EL CAMPO ESTE ANUNCIO TE INTERESA

RELACIONES LABORALES DEL SECTOR AGRARIO

¿QUIERES RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS NOVEDADES?

¿QUIERES DAR TU OPINIÓN SOBRE ALGUNOS TEMAS?

Participa en la próxima campaña informativa de COAG

Date de alta enviando un correo a: info@coag.org

Te mantendremos informado/a.

**Servicio
gratuito**



**CAMPAÑA ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
DE TRATO EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR AGRARIO.**



Unión Europea

Fondo Social Europeo

'El FSE invierte en tu futuro'

UNIÓN	LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	Correo electrónico
	Porcuna	23790	Doctor Fernán Pérez, 16	953- 54 53 53	953- 54 53 53	coagporcuna@coagjaen.com
	Pozo Alcon	23485	Avda Ntra Sra De los Dolores, 73	953- 73 86 22		
	Quesada	23480	C/Teatro, 12	953- 73 33 97		
	Santo Tome	23311	Plaza de Montoro, 1	953- 73 60 85		
	Ubeda	23400	c/ Padre Manuel Bermudo, 2	953- 75 83 78	953- 75 83 79	coagubeda@coagjaen.es
Coag Malaga	Campanillas	29590	C/ Ivan Pablov, 8, bajo A. Edificio de CEPES	95 202 06 44/45	95 202 06 46	coagmalaga@coagmalaga.com
Coag Sevilla	Sevilla	41012	Avda. Italia, manzana 1, Blq F Bajo	95- 423 07 50	95- 423 30 00	coagsevilla@coagsevilla.com
	Arahal	41600	C/ Pozo Dulce,3	95- 484 07 20	95- 584 29 56	coagarahal@coagsevilla.com
	Carmona	41410	Plaza del Higueral, s/n (Antiguo colegio de San Blas)	95- 414 40 88	95- 554 90 51	coagcarmona@coagsevilla.com
	Lebrija	41740	Andrés Sánchez Alba, 23	95- 597 59 79/95- 597 34 79	95- 597 34 79	coaglebrija@coagsevilla.com
	Los Palacios	41720	C/Hispalis, 3ª	95- 581 42 44	95- 581 16 80	coaglospalacios@coagsevilla.com
	Marismillas	41730	Doña Sol, S/N	95- 587 42 28	95- 587 41 21	marismilla@coagsevilla.com
	Trajano	41729	Plaza Mayor, S/N	95- 589 47 27	95- 589 47 24	coagtrajano@coagsevilla.com
	UAGA-COAG Aragón	Zaragoza	50009	Lucas Gallego, 72	976- 35 29 50	976- 35 29 54
Zaragoza	Zaragoza	05006	Duquesa Villahermosa,119, local 5			
	Belchite	50130	18 De Julio, 20	976- 83 09 87		
	Calatalud	50300	Padre Claret, 5	976- 88 17 81		
	Caspe	50700	Plaza Aragón, 1 -1º	976- 63 23 37	976- 63 23 37	
	Ejea De Los Caballeros	50600	Pº Muro, 32	976- 66 17 17	976- 35 29 54	
Huesca	Zuera	50800	Pza. España, s/n	976- 68 12 02		
	Huesca	22003	Coso Alto, 67- Bajo	974- 24 40 56	974- 24 42 63	
	Fraga	22520	Pº Barrón, 1, 3º	974- 47 00 58	974- 47 00 58	
Teruel	Puente Reina	22753	Ayuntamiento	974- 37 70 33		
	Calamocha	44200	Ditupación, 1, 2º	978- 73 03 61	978- 73 03 61	
	Alcañiz	44600	Pza. Andorra, 1-3ºB	978- 83 27 67	978- 83 27 67	
	Teruel	44001	Cº Estacion, 13	978- 61 08 54	978- 61 08 54	

UNIÓN	LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	Correo electrónico
COAG-Asturias	Oviedo	33002	C/ Foncalada,4-2ºIzq	985- 20 52 54/36	985- 21 70 40	coag@coagasturias.com
	Tineo	33870	c/ Aurelio Flauta, 1			
UP- Mallorca	Palma De Mallorca	07006	Manacor, 20-2º-2ºa	971- 46 41 42 // 971 46 76 57	971- 46 40 61	uniopagesosmallorca@gmail.com
UP-Menorca	Mercadal	07740	Doctor Llansó, 76	971- 37 51 70	971- 37 51 70	unio@pagesos.org
COAG-Canarias	Palmas De G. Canaria	35004	C/ Miguel Sarmiento, 2	928- 36 98 06	928- 38 56 34	coag@inicia.es
Las Palmas de Gran Canarias	La Aldea de San Nicolás	35470	Avda. Los Cardones, 25	928- 88 50 85		coaglaladea@yahoo.es
	Santa Mª de Guía	35450	C/ Sancho de Vargas, 19	928- 89 67 90	928- 89 67 90	
La Gomera	La Gomera	38800	C/Punta Llana, s/n, LA LOMADA	922- 87 03 60	922- 87 03 61	
Tenerife	Sta Cruz Tenerife	38004	C/ Cairasco, 5, Edif Retama 1º A	922- 29 96 55	922- 24 20 60	coagtfe@yahoo.es
UGAM-Cantabria	Torrelavega	39300	Ferial De Ganados de Torrelavega	942- 80 25 32	942- 88 89 03	info@ugamcoag.org
	Gama	39790	El Crucero, s/n	942- 64 21 14	942- 64 21 14	
	Potes	39570	Cantabrá,2-1º	942- 73 80 66 // 670 680 767		
	Ramales	39800	Luis Alonso Otero,1	942- 64 65 59	942- 64 65 59	
	Reinosa	39200	Local Cooperativa Los Valles	670- 506 403		
	Villacarriedo	39640	Avda. de los Indianos, 13	942- 59 06 97		
COAG CASTILLA Y LEON	Valladolid	47014	Pío del Río Hortega, 6 Bajo	983- 33 69 75	983- 37 38 41	coag@coag-cyl.org
Avila	Avila	05001	C/Isaac Peral,18-2º Planta			avila@coag-cyl.org
Burgos	Burgos	09006	Avda Castilla y León, 46 bajo	947- 21 08 18	947- 21 08 18	burgos@coag-cyl.org
	Espinosa de los Monteros	09560	Paseo de la Castellana, 10	947- 12 03 03	947- 12 03 03	espinosamonteros@coag-cyl.org
León	León	24009	C/ Sancho el Gordo, 3- 1º A	987- 21 58 51	987- 21 59 19	leon@coag-cyl.org
	Santa María del Paramo	24240	Avda del Esla, 3 Bajo	987- 35 05 79		santamaria.paramo@coag-cyl.org



UNIÓN	LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	Correo electrónico
Palencia	Palencia	34005	Pedro Berruguete, s/n	979- 74 72 25	979- 74 96 66	palencia@coag-cyl.org
	Saldaña	34100	Las Huertas, 14 Bajo	979- 89 06 28	979- 89 06 28	saldana@coag-cyl.org
Salamanca	Salamanca	37003	C/Almansa,23 Bajo	923- 25 49 66	923- 25 25 03	salamanca@coag-cyl.org
	Ciudad Rodrigo	37500	Alondra, 1	923- 46 06 07	923- 46 06 14	ciudadrodrigo@coag-cyl.org
	Vitigudino	37210	San Roque,2- 4Plt	618 75 85 42		
Segovia	Segovia	40002	C/Julian M ^a Otero, 3 Bajo	921- 46 05 33	921- 46 05 33	segovia@coag-cyl.org
Soria	Soria	42002	Condes De Gomara, 4 Escl. H.	975- 22 05 37	975- 22 81 33	soria@coag-cyl.org
Valladolid	Valladolid	47014	Pío del Río Hortega, 6 Bajo	983- 33 69 75	983- 37 38 41	valladolid@coag-cyl.org
	Medina de Rioseco	47800	c/Los Huesos, 3 bajo	983- 72 50 21	983- 70 02 05	rioseco@coag-cyl.org
	Peñafiel	47300	Avda Soria, 1 bajo	983- 87 80 25	983- 87 80 24	penafiel@coag-cyl.org
Zamora	Zamora	49017	Guerrero Julian Sanchez, 1 Bajo	980- 51 33 76	980- 51 07 15	zamora@coag-cyl.org
	Benavente	49600	Avda El Ferial, 68-1º	980- 63 37 47	980- 63 37 47	benavente@coag-cyl.org
	Bermillo De Sayago	49200	José M ^a Cid, 1º	980-61 00 76	980- 61 00 76	
	Boveda De Toro	49155	Crta. Fuentelapeña, S/N	980- 60 21 27	980-60 21 50	boveda.toro@coag-cyl.org
	Toro	49800	Polig. Ind. Norte, parcela 25	980- 69 09 20	980- 69 19 77	toro@coag-cyl.org
	Villalpando	49630	Pza. San Nicolas, 1º	618 75 85 27		
Coordinadora Agraria Castilla la Mancha	Carrascosa de Henares (Guadalajara)	19247	Camino del Sotillo,8	656 91 85 29//656 91 85 21		coordinadoraclm@coag.org coagguadalajara@hotmail.com

UNIÓN	LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	Correo electrónico
JARC-Catalunya	Barcelona	08038	C/Uldecona,21-31, 1ª planta (La Casa de L'Agricultura)	93-451.03.93//93-453.13.48	93-453.72.40	info@jarc.cat
	Agramunt	25310	Travesia de l'Aspi, 2 baixos	973-39.26.86//618-58.72.34	973-27.53.58	urgell@jarc.cat
	Bellver de Cerdanya	25720	C/ del Arbre, 2	973-51.08.58	973-51.08.58	cerdanya@jarc.cat
	Girona	17001	C/ Ronda Ferran Puig nº 18	972-20.88.81	972-20.91.01	girona@jarc.cat
	La Pobla de Segur	25500	C/La Font, 17	973-68.12.09	973-68.12.09	pallars@jarc.cat
	La Seu d'Urgell	25700	Centre Civic El Passeig. C/ Lluís Sabater, 2, of 2	973-51.08.58		alturgell@jarc.cat
	Lleida	25002	Passeig de Ronda, 3 entr. Dreta	973-27.80.80	973-27.53.58	lleida5@jarc.cat
	Lleida	25005	Avda Tortosa, 2 Edif Mercolleida Oficina 12	973-26.77.75	973-26.9332	premsa@jarc.cat
	San Boi de Llobregat	08830	Camí de Cal Pinques, s/n	934-51.03.93	934.53.72.40	barcelones@jarc.cat
	Tarragona	43202	Alcalde joan Bertran, 34-38, 1	977-84.70.07	977-312358	tarragona@jarc.cat
	Tortosa	43500	Pl. Alfons XII, 7, 3ºD - Despatx nº1	977-44.30.67//606-45.63.49		baixebre@jarc.cat
	Vic	08500	Ronda Francesc camprodon, 2, edifici Seminari de Vic	93 889 24 13	93-889.24.13	osona@jarc.cat
Vilafranca del Penedes	08720	Centre Àgora. Pol. Domenys	93-817.41.23	93-890.52.14	penedes@jarc.cat	
Mollerusa	25230	Ada. de la Pau, 15bis, local dreta (travesia C/ Girona)	973-60.07.25//618-58.72.34		plaurgell@jarc.cat	

EHNE-COAG	Vitoria- Gasteiz	01003	Pza Simon Bolivar, 14	945- 27 54 77	945- 27 57 31	ehne@ehne.org
Araba	Vitoria-Gasteiz	01003	Pza Simón Bolívar, 14	945- 26 05 33	945- 27 70 40	uaga@uaganet.net
	Amurrio	01470	José Madinabeitia, 10	945- 89 06 12	945- 89 11 14	
	L a g u r a d i a Biasteri	01300	Ctra Vitoria, z/g	945- 60 02 55	945- 60 02 88	

UNIÓN	LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	Correo electrónico
Gipuzkoa	Tolosa	20400	Nafarroa, Etorbidea, 6	943- 65 42 81	943- 65 40 09	ehne@ehneg.net
	Azpeitia	20730	Iberotarren plaza, 5- behea	943- 81 39 28	943- 81 66 40	
	Bergara	20570	Artekale, 12 1goa	943- 76 09 26		
Nafarroa	Iruña - Pamplona	31011	Monasterio De Iratxe, 54-56	948- 25 48 41	948-25 33 85	nafarroa@ehne.org
	Elizondo	31700	Giltxaurdi, 12	948- 58 13 02		elizondo@ehne.org
	Estella Lizarra	31200	Inmaculada pasealekua,47	948- 55 05 34	948- 55 57 28	
	Tudela	31500	C/ Peñuelas, 1 Entrp. Dcha	948- 82 72 11	948- 82 15 49	tudela@ehne.org
EHNE-Bizkaia	Abadiño	48220	Murueta z/g	946- 23 27 30	946- 20 28 80	lemoa@ehne.org
	Gernika	48300	Iñigo López Haro, 9 Behea	946- 25 78 18	946- 25 78 18	gernika@ehne.org
	Karrantza	48890	Concha, 11 Bajo	946- 10 70 07	946- 10 71 86	inguru@ehne.org
	Mungia	48100	Ibaibide, 6	946- 74 90 08	946- 74 91 32	mungia@ehne.org
COAG - Extremadura	Badajoz	06005	Avda. Colon, 5 Ent F	924- 25 26 60	924- 25 26 60	coagextremadura@gmail.com
	Camino Morisco	10620	Pasil,1	927- 43 52 06	924- 25 26 60	belenagroalimentario@hotmail.com
	Ribera Fresno	06225	C/ Hospital, 60			
	Villafranca De Los Barros	06220	Daoiz y Velarde, 6	924- 52 58 78	924- 25 26 60	
AGIM-COAG	Madrid	28003	C/Agustín de Bethancourt,17-8ª	91- 535 27 85	91- 554 63 92	agimcoag@gmail.com
COAG- Murcia	Murcia	30002	Avda. Rio Segura, 7-bajo	968- 35 40 59	968- 22 70 80	coagirmurcia@coagirmurcia.org
	Asociación Apicultores	30002	Avda Rio Segura, 7-bajo	968- 35 40 59	968- 22 70 80	apimur@arrakis.es
	Aguilas	30880	C/ Ramón y Cajal, 12- bajo	968- 41 41 41	968- 41 41 41	coagirag@arrakis.es
	Bullas	30180	González Conde, 17, bajo	968- 65 34 51	968- 65 34 51	anabroches@hotmail.com
	Caravaca	30400	Avda de la Constitución, 33	968- 70 01 61	968- 70 01 61	coagirca@arrakis.es
	Cehegín	30430	Avda Libertad,7	968- 74 29 09	968- 74 29 09	nuria1asi@hotmail.com
	Cieza	30530	C/ Compositor Granados, 5	968- 76 33 61	968- 76 33 61	carmen@coagcieza.e.telefonica.net



UNIÓN	LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	Correo electrónico
	El Mirador -San Javier-	30739	Avda Principal, 40 bajo	968- 17 41 86	968- 17 48 16	rosario@coag.elmirador.info
	Fuente Alamo	30320	Gran Vía, 48	968- 59 82 00	968- 59 79 50	m.engracia@almendrasmurcianas.es
	Jumilla	30520	Paseo Poeta Lorenzo Guardiola, s/n Apdo 103	968- 71 62 15	968- 71 62 16	coagjumilla@metrored-telecom.net
	Jumilla	30520	Avda. de Yecla, s/n	968- 78 03 62	968- 78 04 32	coagirjumilla@terra.es
	Lorca	30800	Diputación Pulgara, s/n	968- 46 76 96	968- 47 26 52	coaglorca@coaglorca.org
	Pozo Estrecho -Cartagena-	30594	Finca la Yerbera,s/n	968- 16 62 36	968- 16 67 30	info@coagcart.com
	Pozo Estrecho -Cartagena-	30594	c/ Ruiseñor, 2	968- 55 64 51	968- 55 66 70	adsovino@terra.es/ adsocino@hotmail.com
	Puente Tocinos -Murcia-	30006	C/ Mayor, 257	968- 30 00 41		
	Puerto Lumbreras	30890	Camino Moncada, 39. Buzón de Correo H09	968- 40 25 03	968- 40 25 03	geralclop@hotmail.com
	Torre Pacheco	30700	Pza Vicente Antón, 2	968- 57 98 99	968- 57 98 99	coagir_tpacheco@hotmail.com
	Totana	30850	Avda Santa Eulalia, 10	968- 42 16 01	968- 42 16 01	uag@larural.es
	Yecla	30510	Plaza Ortega, 4	968- 79 07 59	968- 79 07 59	coagirye@arrakis.es
UAG-Rioja	Logroño	26001	Portales, 24-1º Izda.	941- 22 71 62	941- 22 82 95	uagr@uagr.org
	Calahorra	26500	Cavas, 23-2º	941- 13 00 40	941- 13 00 40	calahorra@uagr.org
	Haro	26200	Edif. Florida Alta, Lonja, 1	941- 31 25 69	941- 31 25 69	haro@uagr.org
	Sto. D. De La Calzada	26250	Ctra. Logroño, S/N	941- 34 32 18	941- 34 32 18	santodomingo@uagr.org
COAG-Comunidad Valenciana	Requena	46340	C/Juan Grandia,2. Apto Correos 147	962- 30 22 78	962-30 22 78	coagcv@coagcv.org
	Utiel	46300	C/Beato Galvez, 4-2º	608 383 444		coagcv@coagcv.org
Alicante	El Pinos	03650	Ed. Casa de Cultura. C/ Perfecto Mira Rico	626 877 770		tecnicoalicante@coagcv.org
	La Algueña	03668	Pza de la Concordina, s/n	627 877 770		tecnicoalicante@coagcv.org
	La Romana	03669	Casa de la Juventud. C/Oscar Espla, 3	628 877 770		tecnicoalicante@coagcv.org
SLG	Santiago de Compostela	15705	Rua Ofelia Nieto,13-23 Baixo	981-55 41 47	981-57 25 70	nacional@sindicatolabrego.com

ÍNDICE DE ANUNCIANTES

COAG quiere agradecer muy sinceramente a todos aquellos anunciantes que han confiado en este nuevo e ilusionante proyecto, en el que hemos puesto nuestro mayor esfuerzo por ofrecer una publicación de utilidad, tanto por su contenido opinativo como informativo.

Esperamos que el resultado haya sido satisfactorio para todos los que han participado en el proyecto y seguir contando con su confianza para próximas colaboraciones. El afán por mejorar nos lleva a solicitar sus sugerencias y observaciones al objeto de elaborar publicaciones que atiendan a todas las necesidades y demandas del sector, que son muchas y variadas.

<i>Página</i>	<i>Anunciante</i>
Contraportada interior	AGCO
13	SANTANDER
15	BBVA
17	GLOBALCAJA
21	AEPLA
23	AGROMUTUA
27	AGROSEGURO
31	KUBOTA
33	SIPCAM
35	ENESA
37	JOHN DEERE
39	TROUW
39	SQM
45	MSD
47	FIRESTONE
49	ANSEMAT
51	SQM
53	AGR
55	ACOR
57	CAJAMAR
61	PELAYO
63	AGCO
65	AGROSOL
69	COMUNIDAD DE MADRID
71	BELLOTA
73	CAJA RURAL DE TERUEL
75	CAJA RURAL DEL SUR
77	ENESA
79	MINISTERIO SANIDAD
85	MINISTERIO EMPLEO / FSE
Contraportada interior	AGCO
Contraportada exterior	CAJADUERO

EQUIPO TÉCNICO

SECRETARIO GENERAL

Miguel Blanco Suaña

COMISIÓN EJECUTIVA

Andoni García Arriola
Miguel Padilla Campoy
Rafael Hernández Reyes
Rosario Arredondo Gómez
Jose Luís Irazo Alquezar
Eduardo López Vargas
Josep Maria Jové i Aresté

SERVICIOS TÉCNICOS

COORDINADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS

José Luis Miguel de Diego

DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN

Mari Carmen García González

DEPARTAMENTO DE SECTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS Y DE ECONOMÍA AGRARIA

Carlos Mateos García
Álvaro Areta García
Laura Piedra Gutiérrez
Iria Costela Peña
Pablo Resco Sánchez

DEPARTAMENTO DE AGUA Y MEDIOAMBIENTE

Marta Piqueras Martínez

ÁREA DE LA MUJER

M^a Belén Ramiro Castro

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y MIGRACIONES

Paz Martín Rodríguez

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y PROYECTOS

Javier Alonso Calvo
Roberto del Pozo Martínez
Reyes Jiménez Arjona

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y CONTABILIDAD

Ana Abad Cuenca
Roberto Sáez Blanco

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Mónica Carral Muriel
Gema Cuenca Sánchez

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA

Rubén Villanueva Díaz-Parreño
Juan Yuri Pol Barthel



Depósito legal: M-10900-2015

COAG

Agustín de Bethancourt, 17, 5^a Planta.

28003 MADRID

Teléfono: 91 534 63 91

Fax: 91 534 65 37

Correo electrónico: coagmadrid@coag.org

WEB: www.coag.org





IMPULSAMOS EL CAMPO SIEMPRE JUNTOS

Un equipo especializado se pone a tu lado, con la experiencia de ser los líderes en nuestro territorio en la tramitación de las ayudas europeas para explotaciones agropecuarias.

Nos gusta el campo, creemos en el sector y sabemos que necesita personas de confianza para gestionar tus ayudas de una manera rápida y eficaz.



Caja España 

Caja Duero 

 Grupo Unicaja

CREAMOS NUEVOS **IMPULSOS**